CONTRATO DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA PRENDARIA SIN DESAPODERAMIENTO

ENTRE:

intermediación financiera de carácter mutualist	N POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS, entidad de a, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 5897 de a principal en la avenida Máximo Gómez esquina avenida 27 de
	ional, Santo Domingo de Guzmán, capital de la República
	l de Contribuyentes (RNC) bajo el No. 4-01-00013-1, con el
	rección de correo electrónico www.apap.com.do, debidamente
	, de nacionalidad(es),
mayor(es) de edad, estado civil	, titular(es) de la(s) cédula(s) de identidad y electoral
número(s), de este mis	mo domicilio, quien(es) actúa(n) en su(s) calidad(es) de
	al en lo que sigue del presente contrato (el "Contrato") se
denominará "APAP o "EL ACREEDOR" o po	or su denominación social completa, indistintamente
De otra parte el (la) (los) señor(a)(es)	, de nacionalidad(es),
mayor(es) de edad estado civil	, titular(es) de la(s) cédula(s) de identidad y electoral o del (de
los) pasaporte(s) de	número(s), con su(s) domicilio(s) en
Renública	Dominicana con el(los) teléfono(s) número(s)
, con el(los) correo(s)	electrónico(s), quien(es) en lo que sigue
del presente Contrato se denominará(n) "EL	/LA/LOS CLIENTE(S)" o por su(s) nombre(s) completo(s),
indistintamente;	
D 4 1(1)(1) ~ (1)(1)	
De otra parte, el (la) (los) senor(a)(es)	, de nacionalidad(es),
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	OS/ CLIENTE(S), de generales que constan en este mismo
	idad y electoral o del (de los) pasaporte(s) de
con al(los) taláfona(s) número(s)	lio(s) en, República Dominicana, , con el(los) correo(s) electrónico(s)
quien(es) en lo que	sigue del presente Contrato se denominará(n) "EL/LA/LOS
	su(s) nombre(s) completo(s), indistintamente. (cuando aplique);
COTT C GE(B) IT TERVIT (IET (IET) C POT	bu(s) nomore(s) comprete(s), maistimamente. (caunas aprique),
De otra parte , el (la) (los) señor(a) (es)	, de nacionalidad(es),
	_, titular(es) de la(s) cédula(s) de identidad y electoral o del (de
los) pasaporte(s) de	$n_{imero(s)}$ con $s_{ii}(s)$ domicilio(s) en
, República	Dominicana, con el(los) teléfono(s) número(s)
, con el(los) correo(s)	Dominicana, con el(los) teléfono(s) número(s) electrónico(s), quien(es) en lo que sigue
del presente Contrato se denominará(n) "EL/L	A/LOS GARANTE(S) Y FIADOR/A(ES) SOLIDARIO/A(S)
E INDIVISIBLE(S) " o por su(s) nombre(s) co	mpleto(s), indistintamente. (cuando aplique);
En lo sucesivo y a los fines del presente Co	ontrato, se hará referencia a APAP, EL(LOS) CLIENTE(S),
EL/LA/LOS CÓNYUGE(S) INTERVINI	ENTE(S) y, EL/LA/LOS CLIENTE(S) Y EL/LA/LOS
	ARIO/A(S) E INDIVISIBLE(S), conjuntamente como las
	Preámbulo
Don Charte (19), EL (LOS), CLIENTER(S)	
) ha(n) solicitado a APAP un Préstamo por la suma de OS CON /100 (RD\$), con el propósito de comprar
	Páging 1 de 27

el (los) vehículo(s) de motor que se describen en el artículo noveno (9°) y **APAP** ha manifestado su disposición de otorgar el Préstamo a **EL(LOS) CLIENTE(S)**, sujeto a los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato:

Por Cuanto (2°): Las Partes se declaran y garantizan recíprocamente que las personas que respectivamente les representan poseen los poderes y autorizaciones necesarios para representarles y asumir en su nombre las obligaciones que respectivamente asumen;

Por Tanto: Y en el entendido de que las disposiciones contenidas en este preámbulo forman parte de este Contrato, sin las cuales las Partes no lo habrían consentido, las Partes libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO SIGUIENTE CONTRATO:

CAPÍTULO PRIMERO DEFINICIONES, PRÉSTAMO Y DESEMBOLSO

Artículo Primero (1°). Reglas de Interpretación y Definiciones. - A menos que del contexto se infiera o lo requiera de otra forma, cualquier singular utilizado en este Contrato será interpretado como incluyendo el plural y viceversa. Las palabras que impliquen cualquier género incluyen cada género y viceversa. Las referencias a una persona incluyen a sus sucesores y cesionarios autorizados. Toda referencia a días, incluyendo, pero no limitado a días de pago o de cumplimiento de cualquier otra obligación, se refiere a días calendario de la República Dominicana, a menos que el texto indique lo contrario. Términos como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente", significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo. Referencias a capítulos, artículos, párrafos y anexos son referencias a capítulos, artículos, párrafos y anexos de este Contrato. Los encabezados de los artículos y de los párrafos se incluyen para fines de conveniencia y referencia únicamente, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o afectar la interpretación del texto al cual anteceden. Cualquier anexo que sea necesario para la ejecución de este Contrato, deberá ser negociado y aceptado de mutuo acuerdo por escrito entre las Partes. Asimismo, las Partes acuerdan que para los fines y consecuencias del presente Contrato los siguientes términos tendrán los significados establecidos a continuación:

- "Administración Monetaria y Financiera": Significa de manera colectiva la Junta Monetaria, el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, entidades que en conjunto regulan y supervisan el sistema monetario y financiero de la República Dominicana.
- "Carga" o "Gravamen": Significa cualquier prenda, garantía, aval, preferencia, privilegio, restricción, limitación, reclamación o circunstancia que grave negativamente o límite de algún modo la propiedad, usufructo o libre disposición o goce de un bien o de un derecho, o que pueda resultar en embargo, pérdida o limitación total o parcial del derecho de propiedad.
- "Causa de Incumplimiento": Se refiere a incumplimientos de las obligaciones de **EL(LOS)** CLIENTE(S) bajo el presente Contrato que a opción de **APAP** conllevan de pleno derecho la pérdida del beneficio del término y ejecución de las Garantías, en la forma y términos previstos en este Contrato, incluyendo, pero no limitado a los incumplimientos descritos en el Artículo.
- "Desembolso": Significa el desembolso del Préstamo otorgado a EL(LOS) CLIENTE(S) mediante el presente Contrato.

- **"Día Laborable":** Significa día del año hábil de lunes a viernes en el que las Entidades de Intermediación Financiera de la República Dominicana laboran de manera regular.
- "Día Feriado": Significa día del año en que las Entidades de Intermediación Financiera de la República Dominicana no laboren de manera regular según el calendario de días no laborables publicado cada año por el Ministerio de Trabajo. Constituyen asimismo Días Feriados los días del año en los que una Entidad de Intermediación Financiera disponga el cese de funciones laborales, previa aprobación de la Superintendencia de Bancos y comunicación al público por los medios autorizados. En todos los casos, la condición de Día Feriado se mantendrá aun cuando APAP cuente con sucursales abiertas en fines de semana.
- **"Documentos del Préstamo":** Significa todos los actos, contratos, acuerdos, autorizaciones corporativas y documentos relacionados con el Préstamo, incluyendo el presente Contrato, los contratos y documentos de formalización de las Garantías, el Pagaré y demás contratos y acuerdos que se deriven de cualquiera de estos o se relacionen con el Préstamo o con las Garantías del mismo.
- "Efecto Sustancial Adverso": Significa un cambio sustancial negativo en: (a) el patrimonio de EL(LOS) CLIENTE(S) como consecuencia o no de (i) alguna disposición de ley o decisión gubernamental, administrativa o judicial, o de (ii) daños a los activos o propiedades de EL(LOS) CLIENTE(S) o EL VENDEDOR por causa de fuego, inundación, sabotaje, actos de guerra, terrorismo, desórdenes públicos o cualquier otra causa o circunstancia; o (b) en la capacidad de EL(LOS) CLIENTE(S) de cumplir alguna de las obligaciones que respectivamente asumen bajo el presente Contrato o los Documentos del Préstamo; o (c) el(los) Vehículo(s), o en la posibilidad de inscribir sobre el(los) mismo(s) la Prenda sin desapoderamiento consentida a favor de APAP mediante el presente Contrato, o en la Garantía Prendaria consentida a favor de APAP. "Fecha del Desembolso": Significa el día en que se hace efectiva la entrega por APAP de los fondos desembolsados a EL(LOS) CLIENTE(S) de acuerdo a la correspondiente instrucción de pago.
- "Garantías": Significa todo activo líquido y exigible, incluido dinero o un compromiso de un tercero, otorgado por EL(LOS) CLIENTE(S) o un Tercero a favor de APAP para asegurar los derechos y obligaciones de EL(LOS) CLIENTE(S) al tenor del presente Contrato y demás Documentos del Préstamo, incluyendo pero no limitado a [Indicar las garantías que apliquen de las siguientes: Prenda sin Desapoderamiento, Garantía Hipotecaria, garantía líquida sobre fondos en certificado de depósito, garantía solidaria, la suscripción de un pagaré notarial, y cualquier otra que las Partes acuerden mediante enmienda a este Contrato].
- "Garantía Solidaria": Es aquella garantía en la que el garante responde por el total de las obligaciones garantizadas de igual forma que el titular del préstamo, es decir, que en caso de impago por parte de EL(LOS) CLIENTE(S), APAP reclamará el pago al avalista por el total de la deuda, quien estará obligado a pagar sin ninguna condición.
- "Garantía Prendaria o "Prenda": Significa la prenda otorgada por EL(LOS) CLIENTE(S) a favor de APAP al tenor del Artículo Noveno (9°) del presente Contrato y de las disposiciones legales vigentes.
- "Impuestos": Significa cualquier forma o tipo de impuesto, carga, gravamen, tasa o arancel impuesto por cualquier autoridad gubernamental, nacional o extranjera, así como cualquier interés, recargos o moras que se generen en relación con los mismos.
- "Medio Fehaciente": Significa cualquier forma de notificación realizada a EL(LOS) CLIENTE(S) o a cualquiera de las Partes lo cual abarca, pero no se limita a volantes de pago, mensajes de textos SMS, correos electrónicos, entre otros.

"Pagaré": Significa el pagaré que deberá(n) emitir EL(LOS) CLIENTE(S) a favor de APAP al momento en que EL(LOS) CLIENTE(S) acepte(n) y firme(n) en todas sus partes el presente Contrato.

"Préstamo" o "Crédito": Significa el préstamo otorgado a EL(LOS) CLIENTE(S) al tenor de este Contrato.

"Tarifario de Productos y Servicios" o "Tarifario": Se refiere a la lista que refleja en forma detallada, los costos aplicables al producto o servicio contratado y los demás cargos que no se encuentren expresamente establecidos en el Contrato, la cual se encuentra disponible en las sucursales de APAP y en su página web www.apap.com.do y es actualizada cada cierto tiempo por APAP.

"Tasa de Interés": Significa la tasa de interés aplicable al Préstamo indicada en este Contrato.

"Tercero": Cualquier persona física o jurídica distinta de las Partes intervinientes en el presente Contrato.

"Vendedor": Persona física o moral implicada en el proceso de compraventa de un vehículo de motor.

Artículo Tercero (3°): Desembolso. - EL(LOS) CLIENTE(S) recibirá(n) el Préstamo mediante un único Desembolso que, por instrucciones irrevocables de EL(LOS) CLIENTE(S), será realizado en manos de EL VENDEDOR para ser destinado a la finalidad indicada en el Artículo Segundo (2°) de este Contrato. [Aplica en caso de único desembolso].

La recepción de los señalados montos por las partes antes señaladas, respectivamente, valdrá recibo y descargo de **EL(LOS) CLIENTE(S)** por el Desembolso de la correspondiente proporción del Préstamo.

Párrafo I: Pagaré.- Concomitantemente con la firma de este Contrato, **EL(LOS)** CLIENTE(S) firmará(n) un Pagaré a favor de **APAP**, conforme las estipulaciones del presente Contrato y con el vencimiento correspondiente. Dicho Pagaré formará parte integral del presente Contrato para su ejecución, por lo que su firma no implicará novación de la deuda. **APAP** podrá perseguir judicialmente el cobro de cualquier Pagaré sin que eso signifique renuncia a las Garantías recibidas.

Párrafo II: Forma de Efectuar el Desembolso El	Desembolso se	erá efectuado	por APAP mediante
transferencia electrónica bancaria a la Cuenta [] que EL ((LOS) CLIEN	TE(S) mantiene(n) en
APAP, o mediante cheque entregado en el domicilio de A	PAP o por cual	quier medio de	pago disponible para
estos efectos previamente aceptado por APAP, a favor o	de [], por c	uenta y a nombre de
EL(LOS) CLIENTE(S), conforme instrucción de Desemb	olso de los recu	ırsos del Présta	mo dada a los efectos
y fines indicados en el artículo Segundo del presente Contr	rato. La acredita	ción de los rec	ursos del Desembolso
en la indicada cuenta valdrá recibo y descargo de EL(LOS)	CLIENTE(S)	por el monto de	esembolsado. [Aplica
en caso de único desembolso].			
Párrafo II: Forma de Efectuar el Desembolso El	Desembolso se	erá efectuado	por APAP mediante

transferencia electrónica bancaria por cuenta de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, o mediante cheque entregado en el domicilio de **APAP** o por cualquier medio de pago disponible para estos efectos previamente aceptado por **APAP** a favor de: a) [______] (**EL VENDEDOR**), conforme instrucción de desembolso; (*Si aplica*); y b) [______] **EL(LOS) CLIENTE(S)**, a la cuenta No. ______ (*Si aplica*). La acreditación de los recursos del Desembolso en la(s) indicada(s) cuenta(s) valdrá recibo y descargo de **EL(LOS) CLIENTE(S)** por el monto desembolsado. [*Aplica en caso de múltiple desembolso*].

Párrafo III: Suspensión o Pérdida del Desembolso.- Las Partes convienen de manera expresa y formal que el Desembolso del Préstamo otorgado mediante este acto a EL(LOS) CLIENTE(S) podrá ser suspendido y retenido por APAP hasta que se produzca el registro o inscripción de las Garantías que por la firma del presente Contrato se otorgan a favor de APAP; en el entendido de que si se presentase cualquier inconveniente o situación jurídica que impida el registro o inscripción de las Garantías, a opción de APAP esto será causa de pérdida del beneficio del término otorgado a EL(LOS) CLIENTE(S) bajo el presente Contrato, de pleno derecho y sin ninguna formalidad judicial ni responsabilidad para APAP, haciéndose inmediatamente exigible cualquier cantidad que APAP haya Desembolsado avanzado bajo el presente Contrato, en capital, intereses y accesorios, lo cual APAP notificará previamente por un Medio Fehaciente a EL(LOS) CLIENTE(S).

Párrafo IV: **Condiciones Previas al Desembolso.** - **APAP** no estará obligada a efectuar ningún Desembolso mientras **EL(LOS) CLIENTE(S) y EL/LA/LOS CÓNYUGE(S) INTERVINIENTE(S)** (cuando aplica), **EL/LA/LOS FIADOR/A(ES) SOLIDARIO/A(ES) E INDIVISIBLE(S)** (cuando aplique) no hayan cumplido a su entera satisfacción los siguientes requisitos y condiciones previos:

- a) La firma del presente Contrato y demás Documentos del Préstamo, así como la firma de un Pagaré a favor de **APAP** por el monto del Desembolso, según aplique;
- b) Entrega a APAP de copia certificada, sellada e inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, del acta del órgano societario competente de EL(LOS) CLIENTE(S), mediante la cual se autorice a los representantes de éste a suscribir el presente Contrato y los Documentos del Préstamo, así como copias de las cédulas de identidad y electoral, pasaportes o documentos de identidad de dichos representantes legales, y toda la documentación constitutiva de EL(LOS) CLIENTE(S) [Esto aplica en caso de que EL(LOS) CLIENTE(S) sea persona moral. Si EL(LOS) CLIENTE(S) es (son) una persona(s) física(s) deberá(n) entregar a APAP copia legible de su(s) cédula(s) de identidad y electoral y si es(son) extranjero(s) copia de su(s) pasaporte(s)].
- c) Entrega a **APAP** de copia certificada, sellada e inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, del acta del órgano societario competente de **EL/LA/LOS GARANTE(S) Y FIADOR/A(ES) SOLIDARIO/A(S) E INDIVISIBLE(S)**, mediante la cual se autorice a los representantes de este a suscribir el presente Contrato y los Documentos del Préstamo, así como copias de las cédulas de

identidad y electoral, pasaportes o documentos de identidad de dichos representantes legales, y toda la documentación constitutiva de EL/LA/LOS GARANTE(S) Y FIADOR/A(ES) SOLIDARIO/A(S) E INDIVISIBLE(S) [Esto aplica en caso de que el EL/LA/LOS GARANTE(S) Y FIADOR/A(ES) SOLIDARIO/A(S) E INDIVISIBLE(S) sea persona moral. Si EL/LA/LOS GARANTE(S) Y FIADOR/A(ES) SOLIDARIO/A(S) E INDIVISIBLE(S) es (son) persona (s) física (s) deberá (n) entregar a APAP copia legible de su (s) cédula (s) de identidad y electoral y si es (son) extranjero (s) copia (s) de su (s) pasaporte (s)].(cuando aplique)

d) Realizar el pago de todos los gastos legales necesarios para la suscripción del presente Contrato, incluyendo los gastos de registro, sellos, Impuestos y honorarios legales generados en relación con el presente Contrato, el Préstamo o los Documentos del Préstamo.

Párrafo V: Condiciones Adicionales Previas al Desembolso. - En adición, son condiciones previas al Desembolso, las siguientes:

- a) No haber incurrido en ninguna Causa de Incumplimiento del presente Contrato, ni de alguno de los Documentos del Préstamo.
- b) Que a juicio de **APAP** no exista ningún hecho o circunstancia (i) que pueda tener un Efecto Sustancial Adverso, o (ii) que, por su relevancia, de haberse conocido, hubiere supuesto la no concesión del Préstamo o la concesión del mismo bajo términos o condiciones distintos a los acordados en este Contrato, o (iii) que ponga en peligro la seguridad del Préstamo o de las Garantías del Préstamo.
- c) Que las declaraciones e informaciones suministradas por **EL(LOS) CLIENTE(S)** a **APAP** sean verdaderas y exactas

Párrafo VI: Documentación Adicional.- APAP se reserva el derecho de requerir a **EL(LOS) CLIENTE(S)** la entrega de cualquier documentación adicional que **APAP** juzgue razonablemente necesaria, conveniente o útil para la seguridad de la operación. Las condiciones previas del Desembolso han sido pactadas y estipuladas en beneficio exclusivo de **APAP**, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en este artículo, **APAP** se reserva el derecho de optar por renunciar, o dispensar en cualquier momento el cumplimiento de cualquiera de dichas condiciones, sin que su decisión necesite estar motivada y sin incurrir en responsabilidad.

Párrafo VII: Incumplimiento de Condiciones Previas al Desembolso: En caso de que alguna de las condiciones previas al Desembolso no se cumpla a más tardar en treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del presente Contrato, APAP podrá optar por: (a) extender por hasta treinta (30) días calendario adicionales el plazo para el cumplimiento de las condiciones; o, (b) la pérdida automática del beneficio al Desembolso, quedando EL(LOS) CLIENTE(S) sin derecho a recibir el Préstamo, y a opción de APAP, terminará toda obligación de APAP de efectuar el Desembolso bajo el presente Contrato, de pleno derecho y automáticamente, previa notificación a EL(LOS) CLIENTE(S) con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha efectiva, por cualquier Medio Fehaciente, sin necesidad de obtener una decisión judicial. En ese caso, APAP tendrá derecho a ejecutar las Garantías para el cobro de cualquier suma que haya avanzado a EL(LOS) CLIENTE(S), la cual se hará inmediatamente exigible en capital, intereses y accesorios. Los derechos de APAP bajo el presente Párrafo se entienden sin perjuicio y en adición a cualquier otro derecho o acción de APAP bajo este Contrato o la ley aplicable.

Párrafo VIII: Aceptación del Tarifario de Productos y Servicios: EL(LOS) CLIENTE(S) declara(n), reconoce(n) y acepta(n) que a la firma del presente Contrato ha recibido de APAP el Tarifario de Productos y Servicios, documento que forma parte integral del presente Contrato, el cual se encuentra disponible en las

oficinas de **APAP** y en la página de internet <u>www.apap.com.do</u>. **EL(LOS) CLIENTE(S)** reconoce(n) y acepta(n) que dicho Tarifario puede variar en el tiempo, por lo que asume la responsabilidad de consultar y verificar cualquier variación. Asimismo, **APAP** se compromete a notificar a **EL(LOS) CLIENTE(S)** por cualquier Medio Fehaciente las variaciones del Tarifario con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de su implementación.

Artículo Cuarto (4°): Pago de Intereses. - EL(LOS) CLIENTE(S) pagará(n) intereses sobre el Préstamo a razón del ______ por ciento (__%) anual, calculados sobre el saldo insoluto del Préstamo, cuya base de cálculo es: capital por (tasa de interés porcentual dividida entre 100) dividida entre 360 multiplicado por días calendario. Sin perjuicio de lo establecido más adelante en el presente artículo, la Tasa de Interés se mantendrá fija durante los primeros ______ () meses de este Préstamo, a menos que EL(LOS) CLIENTE(S) se atrase(n) en el pago de dos (02) cuotas mensuales, de manera consecutiva, en cuyo caso, a opción de APAP, perderá el beneficio de mantener fija la tasa de interés durante el referido período.

Párrafo I: Revisión de la Tasa de Interés.- EL(LOS) CLIENTE(S) reconoce(n) que APAP revisará la Tasa de Interés del Préstamo de manera automática: (i) una vez vencido el referido plazo de la Tasa de Interés establecida según se indica precedentemente en este mismo párrafo; (ii) en caso de atraso en el pago de dos (02) cuotas mensuales consecutivas; (iii) desde el momento en que una ley, cualquier resolución que emane de la Administración Monetaria y Financiera o que resulte de la interpretación o aplicación de cualquiera de las hechas por un tribunal apoderado de su interpretación, faculten a variarla; (iv) periódicamente de acuerdo con lo que rija en el mercado para Préstamos similares, en cuyo caso APAP fijará e informará a EL(LOS) CLIENTE(S) la nueva tasa de interés por cualquier Medio Fehaciente, con treinta (30) días de anticipación a su entrada en aplicación. En caso de producirse un cambio en la Tasa de Interés, APAP lo comunicará por escrito o por cualquier Medio Fehaciente a EL(LOS) CLIENTE(S), con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la ocurrencia del mismo, en cuyo caso se consideran válidas dichas notificaciones.

Párrafo II: Falta de Aceptación de Cambio en la Tasa de Interés.- En el caso de que hayan transcurrido los treinta (30) días concernientes a la notificación del cambio de la Tasa de Interés y su entrada en aplicación, EL(LOS) CLIENTE(S) no acepte(n) pagar la Tasa de Interés resultante de la revisión efectuada, APAP podrá solicitar a EL(LOS) CLIENTE(S) el pago del saldo de la totalidad adeudada del Préstamo incluyendo las comisiones y penalidades previstas en el Tarifario de Productos y Servicios, en el entendido de que la negativa por parte de **EL(LOS) CLIENTE(S)** en honrar las cuotas mensuales conforme a la nueva Tasa de Interés o en saldar la totalidad del Préstamo luego de vencido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del cambio de la Tasa de Interés y la entrada en aplicación de la misma, será considerada como una Causa de Incumplimiento, sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo Decimonoveno (19°): Sanción y Causas de Incumplimiento, aun cuando EL(LOS) CLIENTE(S) pague(n) la Tasa de Interés anterior a la revisión. Por tanto, a opción de APAP, EL(LOS) CLIENTE(S) perderá(n) el beneficio del término que se le ha acordado, de pleno derecho, previa notificación a **EL(LOS) CLIENTE(S)** hecha por **APAP** a través de un Medio Fehaciente con treinta (30) días de anticipación, sin tener que cumplir formalidad judicial o extrajudicial ni obtener una decisión judicial, haciéndose ejecutables las Garantías, a excepción de los casos en los cuales durante el transcurso del plazo de la notificación de la nueva tasa de interés y antes de su entrada en aplicación, **EL(LOS) CLIENTE(S)** opte (n) por saldar la totalidad adeudada del Préstamo conforme a la Tasa de Intereses y Costos que se encuentren vigentes previo a la referida notificación, sin que esto sea considerado como una Causa de Incumplimiento

Artículo Quinto (5°): Forma de Pago y Vencimiento del Préstamo. - EL(LOS) CLIENTE(S) pagará(n) el Préstamo a APAP sin necesidad de requerimiento o formalidad previa, mediante transferencia u otro medio de pago previamente aceptado por APAP, o mediante débito a la cuenta indicada por EL(LOS) CLIENTE(S), la cual deberá (n) mantener abierta en APAP con fondos suficientes y líquidos durante la vigencia del Préstamo.

Los pagos programados iniciarán a partir del día [] () del mes de [] del año 20[], mediante
() cuotas mensuales, iguales y consecutivas de
PESOS DOMINICANOS CON/100 (RD\$) cada una, contentivas de capital e intereses,
más las sumas que correspondan por seguros, u otros cargos accesorios consentidos por EL(LOS)
CLIENTE(S), hasta saldar la totalidad adeudada a más tardar en fecha [] () del mes de [] del
año 20[]. Por excepción, el primer pago estará compuesto por los intereses generados desde la Fecha del
Desembolso hasta la fecha de la primera cuota programada. En caso de que el pago o alguna cuota venza en un
Día Feriado, la misma será generada por APAP y pagada por EL(LOS) CLIENTE(S) el siguiente Día
Laborable.

Párrafo I: **Tabla de Amortización del Préstamo.** – Conjuntamente con una copia de este Contrato **APAP** ha puesto a disposición de **EL(LOS) CLIENTE(S)** la tabla de amortización del Préstamo, la cual se compromete a mantener disponible y actualizada para **EL(LOS) CLIENTE(S)**.

Párrafo II: Autorización de EL(LOS) CLIENTE(S) para Realizar Débitos.- EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) a APAP a debitar de manera automática de cualquiera de las cuentas que EL(LOS) CLIENTE(S) posea(n) en cualquier momento abiertas en APAP, los montos correspondientes a los siguientes conceptos en relación con el Préstamo: (i) cuota(s) o deuda(s) vencidas y obligación(es) de pago de EL(LOS) CLIENTE(S), junto con cualquier gasto incurrido por APAP en conexión con la(s) misma(s); (ii) servicios rendidos, así como servicios y productos que sean accesorios al Préstamo, previamente aprobados por EL(LOS) CLIENTE(S); (iii) gastos y honorarios en que incurra APAP con relación a cualquier procedimiento notificado por APAP con respecto al EL(LOS) CLIENTE(S) o al Préstamo; (iv) el monto de cualquier Impuesto que deba ser pagado por cuenta de EL(LOS) CLIENTE(S). APAP entregará a EL(LOS) CLIENTE(S), previo requerimiento, los recibos o documentos que justifiquen dichos débitos y pagos. APAP queda igualmente autorizada a apropiarse y aplicar al pago de las obligaciones debidamente vencidas bajo este Contrato, o en las que incurra EL(LOS) CLIENTE(S) frente a APAP en cualquier momento, los dineros y todas las sumas pertenecientes a EL(LOS) CLIENTE(S) que estén actualmente o en el futuro en cuentas o instrumentos que mantenga EL(LOS) CLIENTE(S) en APAP o en cualquiera de sus entidades relacionadas, a título de depósito o a cualquier otro título.

Párrafo III: Disponibilidad de Fondos.- Las disposiciones que anteceden serán aplicables a todas las cuentas de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, en el entendido de que es responsabilidad exclusiva de **EL(LOS) CLIENTE(S)** mantenerse pendiente de que los cargos que realice **APAP** para cubrir los conceptos señalados en el párrafo anterior pueden reducir el balance de sus cuentas, y que por tanto deberá(n) tomar todos los cuidados y precauciones para procurar que los balances de las cuentas que mantenga sea(n) suficientes para efectuar el cobro total de cualquier obligación vencida por capital, intereses u otros conceptos, o de lo contrario deberá efectuar el pago directamente a **APAP** de manera oportuna por cualquier otro medio de pago.

Párrafo IV: Precaución de Fondos Suficientes. - EL(LOS) CLIENTE(S) reconoce(n) y acepta(n) que si al momento de la aplicación del retiro o débito por APAP, sus cuentas carecen de los fondos suficientes para efectuar el cargo total, APAP no estará obligada a efectuar un cargo que resulte solo en un pago parcial de la obligación vencida. En caso de que APAP efectúe dicho cargo, APAP notificará a EL(LOS) CLIENTE(S) por un Medio Fehaciente, sobre el cargo efectuado y que su(s) cuenta(s) bancaria(s) carece(n) de los fondos para efectuar el cargo, y por tanto la obligación de EL(LOS) CLIENTE(S) de pagar todas sus obligaciones bajo este Contrato en las fechas de vencimiento indicadas en el mismo, se mantendrá sin ninguna alteración y cualquier penalidad o caducidad del término de cualquiera de las obligaciones resultantes de este Contrato, será de la responsabilidad única y absoluta de EL(LOS) CLIENTE(S), el cual deberá en todo momento, tomar todos los cuidados y precauciones y tener la atención y vigilancia necesarias para que el balance de su(s) cuenta(s) bancaria(s) permita(n) efectuar a APAP, el cobro total de cualquier obligación vencida por concepto de capital, intereses,

comisión y otros conceptos, o de lo contrario deberá efectuar el pago directamente y por sí mismo en la fecha de vencimiento de la obligación en cuestión.

Párrafo V: Cargos a Cuentas Mancomunadas.- EL(LOS) CLIENTE(S) reconoce(n) y acepta(n) que en caso de que mantenga(n) una Cuenta mancomunada de la cual se debitará el pago del Préstamo, y uno de los usuarios de la Cuenta no es deudor del Préstamo, APAP no podrá realizar el débito automático de dicha obligación contraída si la Cuenta está abierta bajo la conjunción "y", en el entendido formal y expreso de que APAP sí podrá realizarlo si la misma está abierta bajo la conjunción "o" siempre y cuando exista autorización expresa y escrita del titular de la cuenta para realizar el débito, y sin que esto convierta al titular de la cuenta en deudor del Préstamo, siendo obligación de EL(LOS) CLIENTE(S) como deudor(es) del Préstamo asegurarse que sus Cuentas no mancomunadas (o mancomunadas con personas que sean todos deudores del Préstamo) en APAP mantengan balances que permitan efectuar el cobro total de cualquier obligación vencida por concepto de capital, intereses u otros conceptos, o de lo contrario efectuar el pago directamente a APAP de los montos que correspondan, en la fecha de vencimiento de la obligación en cuestión.

Párrafo VI: Cargos a Cuentas de Terceros. - EL(LOS) CLIENTE(S) reconoce(n) que APAP podrá debitar las obligaciones de EL(LOS) CLIENTE(S) bajo el Préstamo mediante débito o pago automático respecto una cuenta de Tercero, siempre y cuando exista autorización expresa y escrita del titular de la cuenta para realizar el débito, y sin que esto convierta al titular de la cuenta en deudor del Préstamo. El tercero titular de la cuenta podrá revocar por escrito su autorización de efectuar débitos para cubrir obligaciones de EL(LOS) CLIENTE(S) cuando así lo entienda conveniente, debiendo EL(LOS) CLIENTE(S) notificarlo de inmediato a APAP por cualquier Medio Fehaciente y asegurar el pago total de dichas obligaciones.

Párrafo VII: Impuestos. - Mediante la firma del presente Contrato, **EL(LOS) CLIENTE(S)** autoriza(n) a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRESTAMOS (APAP)** cargar a sus cuentas y debitar de las mismas cualquier Impuesto que sea aplicable a **EL(LOS) CLIENTE(S)**, en relación con el objeto del presente Contrato.

Párrafo VIII: Mora o Atrasos. - Es expresamente convenido que en caso de falta de pago de dos (02) cuotas consecutivas o de atraso en el pago de cualquier suma vencida, sea de capital o de intereses, a opción exclusiva de APAP, EL(LOS) CLIENTE(S) perderá(n) el beneficio de los términos de pago estipulados, sin perjuicio de lo indicado en el Artículo Decimonoveno (19°): Sanción y Causas de Incumplimiento, haciéndose exigible la totalidad de la suma adeudada en virtud de este Contrato. No obstante, APAP tendrá la facultad de aceptar el pago de cualquier cuota con posterioridad a su fecha de pago o vencimiento y sin que ello implique caducidad alguna del derecho de APAP de exigir el pago total de los valores adeudados y ejecución de las Garantías.

Párrafo IX: Penalidad por Mora o Atrasos. - Si el pago de alguna cuota se realiza después de su vencimiento, y si APAP decide aceptar dicho pago, EL(LOS) CLIENTE(S) estará(n) obligado(s) a pagar la (s) cuota (s) atrasada (s) más los intereses devengados por el capital vencido, y en adición, pagará(n) el ______POR CIENTO (_____%) de interés moratorio sobre el monto de la cuota atrasada, por cada mes o parte de mes en retraso, de acuerdo al porcentaje estipulado en el Tarifario de Productos y Servicios, estipulación esta que constituye una cláusula penal a cargo de EL(LOS) CLIENTE(S), sin perjuicio del derecho de APAP a optar por la pérdida del beneficio del término de pleno derecho y a ejecutar las Garantías otorgadas para seguridad del Préstamo, previa notificación a EL(LOS) CLIENTE(S) por parte de APAP dentro del plazo normativo.

Párrafo X: Cargos por Primas de Seguros. - EL(LOS) CLIENTE(S) pagará(n) junto a cada cuota mensual del Préstamo y en adición a la misma, una suma igual a la duodécima parte del monto correspondiente a las primas de Seguros, a las que se hace referencia más adelante en este Contrato, a menos que la anualidad de las

primas haya sido pagada por adelantado. Adicionalmente a las indicadas primas de seguro, **EL(LOS) CLIENTE(S)** deberá(n) pagar un cargo por administración de póliza, según se establece en el Tarifario de Productos y Servicios.

Párrafo XI: Pagos por Cancelación de las Garantías: EL(LOS) CLIENTE(S) se compromete a pagar conjuntamente(n) con la cancelación del Préstamo otorgado en virtud del presente Contrato, la suma aplicable por expedición de los documentos de cancelación de hipoteca (acto de radiación) y de las demás Garantías, de conformidad a lo indicado en el Tarifario de Productos y Servicios de APAP, cuyo monto será pagado al momento de ser emitido los correspondientes actos de cancelación.

Artículo Sexto (6°): Cancelación Prepago de Cuota. - EL(LOS) CLIENTE(S) podrá(n) pre-pagar cualquier cantidad adeudada bajo el Préstamo o realizar cancelaciones pre-pago de cuota, siempre y cuando no adeude suma alguna por concepto de intereses exigibles. En tal sentido, EL(LOS) CLIENTE(S) podrá(n) efectuar pagos extraordinarios a APAP en adición a las cuotas mensuales estipuladas en el presente Contrato, debiendo indicar por un Medio Fehaciente a APAP si opta por que el pago sea reflejado por APAP en forma de un reajuste al monto de las cuotas mensuales del Préstamo, o como una disminución proporcional del plazo del Préstamo pactado. En caso de que a discreción de APAP se requiera la suscripción de cualquier addendum o modificación del presente Contrato en relación con algún pre-pago, EL(LOS) CLIENTE(S) cubrirá(n) los gastos, Impuestos y demás costos en que se deba incurrir a tales fines. APAP pondrá a disposición de EL(LOS) **CLIENTE(S)**, la nueva tabla de amortización que refleje el ajuste en las cuotas o en el plazo del Préstamo por efecto del pre-pago, según corresponda. Las Partes convienen que cualquier pre-pago realizado por EL(LOS) CLIENTE(S) dentro de un mes será considerado como si dicho pago fuera hecho el último día del mismo mes, para los fines de acreditar su monto a la amortización del Préstamo y reducir el saldo insoluto, de modo que el cálculo de intereses no se realizará sobre fracciones de meses. En caso de que EL(LOS) CLIENTE(S) no indique por un Medio Fehaciente si el monto pre-pagado debe ser reflejado como una reducción de la cuota mensual o del plazo del Préstamo, APAP podrá optar por reflejarlo de una de esas dos maneras y enviará a EL(LOS) CLIENTE(S) la nueva tabla de amortización del Préstamo, por cualquier Medio Fehaciente, lo que será oponible a EL(LOS) CLIENTE(S).

Párrafo I: Comisión por Cancelación Prepago de Cuota o Cancelación Anticipada. - EL(LOS) CLIENTE(S) reconoce(n) que en caso de que proceda(n) la(s) cancelación(es) prepago de cuota al capital del Préstamo en forma anticipada a su vencimiento, pagará(n) a APAP las comisiones o penalidades previstas en el Tarifario de Productos y Servicios de APAP que se encuentre vigente al momento del pago. La comisión o penalidad antes mencionada no aplicará en caso de que se verifiquen todas y cada una de las siguientes condiciones: (i) que EL(LOS) CLIENTE(S) cancele(n) por anticipado el Préstamo como consecuencia de alguna variación por parte de APAP en las condiciones pactadas de este Contrato; (ii) que la cancelación prepago de cuota se produzca antes de que transcurran _____ (____) días luego de la notificación de la variación en la Tasa de Interés; y (iii) que EL(LOS) CLIENTE(S) comunique(n) por escrito a APAP la intención de cancelación prepago de cuota del Préstamo por esa causa, dentro de los _____ (____) días siguientes a la notificación de la variación de Tasa de Interés hecha por APAP.

Párrafo II: Pagos Extraordinarios. – Sin perjuicio de lo anterior, **EL(LOS) CLIENTE(S)** podrá concertar de común acuerdo con **APAP**, la realización de pagos extraordinarios de capital, según los porcentajes indicados en el Tarifario de Productos y Servicios en cuyo caso **APAP** no aplicará las comisiones o penalidades anteriormente indicadas. **EL(LOS) CLIENTE(S)** declara(n), reconoce(n) y acepta(n) que a la firma del presente Contrato ha recibido de **APAP** el Tarifario de Productos y Servicios de **APAP**, documento que forma parte integral del presente Contrato, el cual se encuentra disponible además en las oficinas de **APAP** y en la página de internet www.apap.com.do.

Artículo Séptimo (7º): Imputación de los Pagos.- Queda expresamente convenido que APAP imputará cualquier valor que reciba de EL(LOS) CLIENTE(S) en el siguiente orden: a) Para cubrir cualquier suma que EL(LOS) CLIENTE(S) esté(n) obligado(s) a pagar por concepto de comisiones y moras cuando aplique; b) Para cubrir cualquier suma que EL(LOS) CLIENTE(S) esté(n) obligado(s) a pagar por concepto de intereses sobre el Préstamo; c) Para cubrir cualquier suma que EL(LOS) CLIENTE(S) esté(n) obligado(s) a pagar por concepto de capital y a fines de amortización del Préstamo; d) Para cubrir cualquier pago hecho por APAP por cuenta y nombre de EL(LOS) CLIENTE(S) incluyéndose para estos los honorarios y gastos legales incurridos por actuación judicial o extrajudicial, cargos administrativos, primas o comisiones de seguros que deban ser pagadas; e) Para cubrir cualquier obligación en la cual EL(LOS) CLIENTE(S) haya(n) incurrido por concepto de la cláusula penal o indemnizatoria antes mencionada.

Artículo Octavo (8°): Vencimiento en Días Feriados. - Todo pago o cualquier otro acto, que de acuerdo con este Contrato debiera efectuarse en sábado, domingo o en días que sean Feriados en República Dominicana, se entenderá válidamente efectuado en el primer Día Laborable que subsiga, sin que en tal caso proceda recargo alguno..

CAPÍTULO SEGUNDO GARANTÍA PRENDARIA SIN DESAPODERAMIENTO

Artículo Noveno (9°): Prenda sin Desapoderamiento EL(LOS) CLIENTE(S) consiente(n) en favo	or de
APAP una prenda sin desapoderamiento por un monto de PE	SOS
DOMINICANOS CON /100 (RD \$), sobre el (los) vehículo(s) de motor descrito(s)	más
abajo (el (los) "Vehículo(s)"), con todos sus accesorios, , para garantizar el pago del Préstamo antes indicad	lo en
capital más intereses, accesorios y demás sumas que EL(LOS) CLIENTE(S) llegue(n) a adeudar a APAP	bajo
el presente Contrato y demás Documentos del Préstamo, así como para garantizar cualquier aumento, extens	sión,
enmienda, renovación, intercambio, reformulación, refinanciamiento o reestructuración del Préstamo	que
realicen las Partes en el futuro, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No.6186 del 1	12 de
febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola, o las que la sustituyan o modifiquen. A saber:	

[INSERTAR DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) VEHÍCULO(S) DE MOTOR OTORGADO(S) EN GARANTÍA PRENDARIA]

Vehículo tipo:	, Marca:	, Modelo: _	, Año:
, Color:			, Chasis No.
pasajeros	, N	latricula No	con capacidad para
pasajeros			
			

Párrafo I: Garantía Continua - Vigencia. - Esta Garantía es continua y asegura el pago de todas las deudas y responsabilidades en que incurra(n) **EL(LOS) CLIENTE(S)** frente a **APAP**, en el entendido que **APAP** podrá rehusar créditos, conceder prórrogas, admitir y devolver Garantías, aceptar y rechazar cesiones, novaciones, convenir arreglos y otorgar descargos. La Garantía se mantendrá vigente durante un período de _______ hasta el día ______ del mes de ______ del año dos mil _______ (20___), fecha en la cual **EL(LOS) CLIENTE(S)** deberán saldar el Préstamo en su totalidad.

Página **11** de **27**

Párrafo II: Derecho de Propiedad.- EL(LOS) CLIENTE(S) declara(n) bajo la fe del juramento que es (son) el (los) propietario(s) de manera absoluta del (de los) Vehículo(s). EL(LOS) CLIENTE(S) entregará(n) a APAP, inmediatamente a su primer requerimiento por un Medio Fehaciente, toda la documentación que avale el derecho de propiedad sobre el (los) Vehículos, y que las marcas, señales y signos que lo identifican son los que se indican en este Contrato.

Párrafo III: Justificación del Derecho de Propiedad.- EL(LOS) CLIENTE(S) justifica(n) su derecho de propiedad sobre el (los) Vehículo(s), en virtud de la(s) matrícula(s) en curso de ser expedida(s) por la Dirección General de Impuestos Internos o que habiendo sido expedida(s), la(s) misma(s) no ha(n) sido entregada(s) en manos de APAP. EL(LOS) CLIENTE(S) consiente(n) que el (los) original(es) de la(s) Matrícula(s) sean entregados directamente en manos de APAP, para que esta lo(s) conserve en su poder hasta tanto le sean pagadas todas las sumas de dinero que EL(LOS) CLIENTE(S) adeude(n) o pueda(n) adeudar en virtud del presente Contrato o de cualquier Documento del Préstamo.

Párrafo IV: Vehículo(s) Libre de Cargas, Gravámenes, Servidumbres. – EL(LOS) CLIENTE(S) declara(n) bajo la fe del juramento, que el/los Vehículo(s) está(n) actualmente libre(s) de Cargas, Gravámenes, oposiciones, restricción de uso o disposición, o alguna otra limitación de propiedad o dominio de toda especie, y que no existe ningún tipo de gravamen legal, convencional o judicial sobre el(los) Vehículos(s), u otro que le impida a EL(LOS) CLIENTE(S) otorgar la prenda sin desapoderamiento en favor de APAP sobre el (los) Vehículo(s).

Párrafo V: Entrega de la(s) Matrícula(s).- Las Partes convienen de manera expresa que si al momento de la entrega de la(s) Matrícula(s) se hace necesaria una enmienda o ADDENDUM al presente Contrato por diferir en cualquier aspecto la descripción del (de los) Vehículo(s), o por requerimiento de las autoridades competentes (Dirección General de Impuestos Internos ("DGII"), Juzgado de Paz u otras) para proceder con los registros correspondientes, o para cumplir con los requisitos de las autoridades, tal enmienda se realizará mediante ADDENDUM al presente Contrato con la descripción del (de los) Vehículo(s) tal y como se consigna(n) en la(s) Matrícula(s), a cuyo efecto EL(LOS) CLIENTE(S) se obliga(n) a suscribir dicho ADDENDUM sobre simple requerimiento de APAP. La negativa o dilación de EL(LOS) CLIENTE(S) en suscribir el ADDENDUM sobre requerimiento de APAP será una Causa de Incumplimiento.

Artículo Décimo (10°): Valor de la Prenda En cumplimiento a lo que dispone el literal "C" del artículo	o 204
de la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola, modificada por la Ley No. 673 de fecha 19 de julio de 198	32, se
hace constar que el (los) Vehículo(s) ha(n) sido valorados en la suma de	
PESOS DOMINICANOS CON/100 (RD\$).	

Artículo Undécimo (11°): Prohibición de Nueva Prenda.- EL(LOS) CLIENTE(S) reconoce(n) que les(s) está prohibido consentir y constituir una nueva prenda sin desapoderamiento o cualquier otro gravamen sobre el (los) Vehículo (s) gravados por la Prenda otorgada en favor de APAP, así como vender o de cualquier forma enajenar el(los) mismos, a menos que obtenga previamente autorización expresa y escrita de APAP. Si EL(LOS) CLIENTE(S) afectan, gravan o enajenan de cualquier forma el(los) Vehículo(s) que conforma(n) la Prenda sin el previo consentimiento expreso y escrito de APAP, a opción de APAP EL(LOS) CLIENTE(S) perderá(n) el beneficio del término y las condiciones de pago del Préstamo, haciéndose de pleno derecho ejecutables todas las Garantías otorgadas, particularmente la Prenda.

Artículo Duodécimo (12°): Conservación y Ubicación de la Prenda.- EL(LOS) CLIENTE(S) se compromete(n) y obliga(n) frente a APAP a conservar en buen estado el(los) Vehículo(s) otorgado(s) en prenda, absteniéndose de someterlo a un uso anormal y abusivo que pueda producir su rápida depreciación, y a

mantener el (los) mismos en lo(s) domicilio	o(s) de EL(LOS) CLIENTE(S) indicados al inicio de e	este Contrato
ubicado(s) en _[], donde permanecerá(n) bajo l	a guarda de EL(LOS) (CLIENTE(S)
durante la vigencia del presente Contrato.			

Artículo Decimotercero (13°): Inspecciones.- APAP, directamente o a través de cualquier mandatario o contratista, podrá hacer inspecciones periódicas del (de los) Vehículo(s) con la frecuencia que ella determine, para verificar su existencia, así como su estado de conservación, uso y mantenimiento, dando aviso previo a EL(LOS) CLIENTE(S) con dos (2) días de anticipación a la fecha en que se propone efectuar la inspección. EL(LOS) CLIENTE(S) se obligan a dar acceso a cualquier funcionario, empleado, contratista o mandatario de APAP al lugar en que se encuentre el (los) Vehículo(s) dado(s) en prenda, a fin de se lleve a cabo la inspección mencionada dentro del plazo establecido. El costo de la inspección estará a cargo de EL(LOS) CLIENTE(S), el (los) cual(es) deberá(n) pagar o reembolsar a APAP los gastos incurridos, de conformidad a lo indicado en el Tarifario publicado en todas las oficinas de APAP y en su página de internet, www.apap.com.do.

Artículo Décimo cuarto (14°): Ejecución de la Prenda: Al ocurrir una Causa de Incumplimiento o cualquier otro evento que al tenor del presente Contrato o de un Documento del Préstamo de lugar a la ejecución de la prenda, a opción de APAP EL(LOS) CLIENTE(S) perderán el beneficio del término que le ha sido concedido y las condiciones de pago establecidas, y APAP podrá de pleno derecho exigir el pago del Préstamo y ejecutar la prenda otorgada, siguiendo el procedimiento de ejecución establecido por la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola (modificada).

Artículo Decimoquinto (15°): Otras Obligaciones de EL(LOS) CLIENTE(S). - Por las consideraciones antes expresadas, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 1. EL(LOS) CLIENTE(S) pagará(n) el Préstamo en la forma establecida en este Contrato.
- **2.** EL(LOS) CLIENTE(S) pagará(n) las costas, gastos, desembolsos y honorarios de abogado, así como los gastos incurridos o satisfechos en cualquier tiempo por APAP por falta de EL(LOS) CLIENTE(S) en el pronto cumplimiento de todos los convenios y estipulaciones del Préstamo y de la prenda; dichas costas, gastos y desembolsos deberán ser inmediatamente satisfechos y quedarán garantizados en toda su extensión por la prenda sin desapoderamiento aquí constituida. EL(LOS) CLIENTE(S) antes de realizar los pagos antes mencionados, podrá(n) solicitar los documentos que evidencian los gastos por las actuaciones incurridas por APAP o la oficina de abogados apoderada del caso.
- **3.** EL(LOS) CLIENTE(S) efectuará(n) por su propia cuenta todas las contribuciones, y demás tributos nacionales o municipales, multas e impuestos para los que no se haya hecho previsión en este Contrato entregando a **APAP** los recibos oficiales que se expidan.
- **4. EL**(**LOS**) **CLIENTE**(**S**) está(n) obligado(s) a dar aviso inmediatamente a **APAP** de cualquier daño o siniestro que afecte el (los) Vehículo (s) otorgado (s) en prenda, así como de cualquier hecho o circunstancia que pueda poner en riesgo el (los) mismo (s), o los derechos de propiedad y posesión que sobre ellos tiene (n) **EL**(**LOS**) **CLIENTE**(**S**), o la Prenda otorgada a favor de APAP, incluyendo pero no limitado a embargos o acciones incoadas por terceros, robo, siniestros, y demás.
- **5. EL(LOS) CLIENTE(S)** reconoce(n) y acepta(n) que existen disposiciones de la Junta Monetaria que regulan la evaluación de activos y que, de acuerdo con las mismas, las instituciones financieras tienen la obligación de constituir provisiones de acuerdo al grado de deterioro que sufran los créditos concedidos. El incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas y la situación de **EL(LOS) CLIENTE(S)** frente a sus demás acreedores, podría causar un perjuicio a **APAP**, en términos de obligaciones reservas y provisiones. Por tanto, **EL(LOS)**

CLIENTE(S) reconoce(n) que el aumento de la provisión podría generar un aumento en la tasa de interés, la cual deberá ser previamente notificada por escrito a **EL(LOS) CLIENTE(S)** con treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva y de conformidad a lo previsto en el presente Contrato.

Párrafo: Una vez **EL(LOS) CLIENTE(S)** haya(n) cumplido todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente contrato, **APAP** otorgará en su favor la oportuna carta de saldo y liberación de la prenda.

Artículo Decimosexto (16°): Consentimiento del(a) Cónyuge.- EL(LA) CÓNYUGE INTERVINIENTE por medio del presente Contrato, en virtud de lo dispuesto en los artículos 215, 1421 y 1422 del Código Civil, modificados por la Ley 189-01 del 22 de noviembre de 2001, como administradora conjunta de los bienes de la comunidad, otorga su consentimiento expreso a las Garantías otorgadas y al efecto autoriza a su cónyuge a consentir dichas Garantías, al tiempo que autoriza a las autoridades competentes a inscribir las mismas sobre simple presentación de una copia de este Contrato.(cuando aplique)

Artículo ______ (____°): Declaraciones y Reconocimientos del Garante y Fiador Solidario e Indivisible.- EL/LA/LOS GARANTE(S) Y FIADOR/A(ES) SOLIDARIO/A(S) E INDIVISIBLE(S) declara(n) y reconoce(n) que en virtud del presente Contrato, garantiza(n) indivisible y solidariamente, el pago de las obligaciones contraídas por EL(LOS) CLIENTE(S), frente a APAP, y como consecuencia, EL/LA/LOS GARANTE(S) Y FIADOR/A(ES) SOLIDARIO/A(S) E INDIVISIBLE(S) declara(n) y reconoce(n) que se obliga(n) indivisible y solidariamente al cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, renunciando al beneficio de excusión y división y cualquier otro que la ley pudiera otorgarles. Asimismo, EL/LA/LOS GARANTE(S) Y FIADOR/A(ES) SOLIDARIO/A(S) E INDIVISIBLE(S) declara(n) y reconoce(n) que todos los deberes, obligaciones y demás asumidos por EL(LOS) CLIENTE(S) en virtud de este Contrato son aplicables y asumidos sin reserva alguna por EL/LA/LOS GARANTE(S) Y FIADOR/A(ES) SOLIDARIO/A(S) E INDIVISIBLE(S). (cuando aplique)

Sección Segunda Pólizas de Seguros

Artículo Decimoséptimo (17°): Póliza De Seguro: EL(LOS) CLIENTE(S) se obliga(n) a contratar y mantener en vigor durante toda la vigencia del Préstamo, una póliza de seguro "cien por ciento comprensivo" para el (los) Vehículo(s) dados en Prenda, por un monto que no podrá ser inferior al precio de la venta del (de los) Vehículo(s). **EL(LOS) CLIENTE(S)** se obligan a ceder dichas pólizas mediante endoso a favor de **APAP**, en calidad de beneficiario irrevocable, para garantía adicional del Préstamo. Dicha póliza deberá ser contratada con una compañía de seguros con asiento principal en esta ciudad, de acreditada solvencia y elegida de común acuerdo entre las Partes, y previamente aprobada por APAP, por un período igual a la vigencia de este Contrato. En caso de que se produzca un siniestro, APAP aplicará el monto del seguro al capital adeudado, así como a los intereses, gastos y accesorios. EL(LOS) CLIENTE(S) deberán pagar la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia del presente Contrato. No obstante, en caso de que APAP acepte que la póliza tenga una vigencia menor, o si las pólizas disponibles en el mercado son por períodos menores a la vigencia de este Contrato, EL(LOS) CLIENTE(S) se compromete(n) a renovarla sucesivamente al llegar la fecha de expiración de cada período para mantenerla vigente en forma continua hasta el vencimiento de este Contrato y repago del Préstamo, debiendo proveer inmediatamente a **APAP** la evidencia de tales renovaciones y de los correspondientes endosos a favor de APAP. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de **EL(LOS) CLIENTE(S)** éste(os) perderá(n) el beneficio de los plazos acordados y en consecuencia, el balance adeudado en capital, intereses y accesorios que no haya sido pagado será inmediatamente exigible.

Párrafo I: Pólizas de Seguros Colectivas. – No obstante lo anteriormente expuesto, EL(LOS) CLIENTE(S) tendrá(n) la opción de incorporarse, previa aceptación por escrito, a la póliza de seguros colectivas de vehículos

que **APAP** mantenga de tiempo en tiempo con una compañía de seguros del país, durante la vigencia del Préstamo, en cuyo caso pagará la prima anual correspondiente, conforme se indica en el "Certificado de Seguro de Vehículo", que se adjuntará al presente Contrato para que forme parte integral del mismo. La prima anual será distribuida en cuotas mensuales pagaderas conjuntamente con las cuotas de capital e interés del presente Contrato, durante toda la vigencia del mismo.

Párrafo II: Renovación de las Pólizas de Seguros Colectivas. - APAP está autorizada, sin estar obligada a ello, a hacer por cuenta de EL(LOS) CLIENTE(S) dicha renovación o de incorporarlo(s) a la póliza colectiva de APAP y a cargar mensualmente la prima pagada por cuenta de EL(LOS) CLIENTE(S), la cual se hará exigible de manera inmediata en la próxima cuota del Préstamo, después que APAP efectúe el pago por su cuenta. Por tanto, previa notificación por escrito por cualquier Medio Fehaciente, del cargo realizado por APAP a EL(LOS) CLIENTE(S), EL(LOS) CLIENTE(S) se compromete(n): a) en el caso de la póliza colectiva de vehículo de APAP a realizar, conjuntamente con el pago de las cuotas del Préstamo, el pago de las cuotas mensuales del seguro pagado por APAP; y b) en el caso de la renovación de la póliza de seguro de vehículo, por cuenta de EL(LOS) CLIENTE(S), a liquidar el pago de la prima a partir de la notificación, conviniendo y aceptando que el tiempo que éste demore en efectuar el pago de la prima, le serán computados intereses sobre dicho monto insoluto al tipo de interés vigente en ese momento para este Préstamo, de conformidad a lo indicado en el Tarifario publicado en todas las oficinas de APAP y en su página de internet, www.apap.com.do.

Párrafo III: Pago de las Pólizas de Seguros. - EL(LOS) CLIENTE(S) se compromete(n) a pagar a APAP, en cada cuota del Préstamo, el cargo por administración de pago de pólizas de seguros colectiva de vehículos de conformidad a lo indicado en el Tarifario publicado en todas las oficinas de APAP y en su página de internet, www.apap.com.do. En los casos en que EL(LOS) CLIENTE(S) haya(n) endosado a APAP una póliza de seguro, EL(LOS) CLIENTE(S) se compromete(n) a pagar a APAP, el cargo por renovación de póliza endosada de conformidad a lo indicado en el Tarifario publicado en todas las oficinas de APAP y en su página de internet, www.apap.com.do, en el caso de que APAP realice la renovación de la póliza.

Párrafo IV: Incumplimiento de las Pólizas de Seguros Colectivas. – El incumplimiento de cualquiera de los compromisos aquí contraídos por **EL(LOS) CLIENTE(S)** dará origen a las Causas de Incumplimiento previstas en este Contrato y la ejecutoriedad de la(s) Garantías otorgadas.

Párrafo V: Entrega de Información de las Pólizas de Seguros Colectivas. – APAP se compromete a entregar a EL(LOS) CLIENTE(S) la información sobre la cobertura y condiciones particulares de la póliza colectiva contratada por EL(LOS) CLIENTE(S), así como en la póliza de seguro renovada por APAP por cuenta de EL(LOS) CLIENTE(S).

Párrafo VI: Penalidad por Mora o Atraso de Pólizas de Seguros Colectivas: Es expresan	nente convenido
que en caso de falta o atraso en el pago de alguna cuota correspondiente a las Pólizas de Seguro	os Colectivas de
APAP, y si APAP decidiere aceptar dicho pago, EL(LOS) CLIENTE(S) estará(n) obligac	lo(s) a pagar la
misma, y en adición, pagará(n) elPOR CIENTO (%) de interés moratorio	sobre el monto
de la cuota atrasada, por cada mes o parte de mes en retraso, estipulación esta que constituye un	a cláusula penal
a cargo de EL(LOS) CLIENTE(S), sin perjuicio del derecho de APAP a optar por la pérdida o	del beneficio del
término de pleno derecho y ejecutar las Garantías otorgadas para seguridad del Préstamo.	

Párrafo	VII:	Cuotas	de las F	Pólizas de Segu	ıros EL(L	OS) CLIEN	TE(S) se	compromete(1	n) a paga	r en
adición a	a las c	uotas del	Préstam	o que se detalla	n el artículo	Quinto (5°)	del presen	te Contrato, l	las sumas	que
correspo	ndan	por Segure	os, cuota	as mensuales, ig	guales y con	secutivas de			PE	SOS

DOMINICANOS CON/100 (RD\$_), cada una hasta saldar la totalidad adeudada a má	.S
tardar en fecha [] () del mes de [] del año 20[].	

CAPÍTULO TERCERO SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL(LOS) CLIENTE(S)

Artículo Decimoctavo (18°): Sanción y Causas de Incumplimiento.- Cada una de las siguientes faltas de EL(LOS) CLIENTE(S), así como las demás causas de incumplimiento previstas en este Contrato y los demás documentos del Préstamo (conjuntamente las "Causas de Incumplimiento" y cada una individualmente una "Causa de Incumplimiento") producirán, a opción de APAP, la pérdida del beneficio del término de pleno derecho, con derecho de APAP a exigir el pago de la totalidad del Préstamo, en principal, intereses y accesorios, así como a ejecutar las Garantías. El no ejercicio inmediato por APAP de alguno de los derechos y acciones derivados de la ocurrencia de una Causa de Incumplimiento, no implica renuncia de tales derechos y acciones: Falta de pago de dos (2) o más cuotas del Préstamo o los intereses vencidos, y/o de cualquier otra suma de dinero que EL(LOS) CLIENTE(S) deba(n) pagar o entregar a APAP bajo este Contrato o cualquier Documento del Préstamo:

a. Consentimiento de Gravámenes u oposiciones sobre los bienes afectados en Prenda a favor de **APAP**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de esta última;

La falta de pago del Préstamo al vencimiento de este Contrato;

- b. Falta de pago de las primas de renovación de la Póliza según se indica en el presente Contrato;
- c. Si **EL(LOS) CLIENTE(S)** consiente(n) o lleva(n) a cabo impedimentos o cualquier actuación que afecte, impida y dificulte la inscripción de la Prenda o la ejecución de la misma;
- d. Si resulta falsa o incorrecta alguna de las declaraciones dadas a **APAP** por **EL(LOS) CLIENTE(S)**, respectivamente;
- e. La falsedad, invalidez, cancelación o anulación de cualquier Documento del Préstamo;
- f. Cuando a juicio de **APAP**, existiere una situación de cesación de pagos, inhabilidad de realizar sus actividades o tentativa de arreglo amigable con acreedores, demanda en quiebra, o un procedimiento de restructuración mercantil o acuerdo de acreedores en cualquier momento respecto de **EL(LOS) CLIENTE(S)**;
- g. Cualquier evento o serie de eventos o situación que a juicio de **APAP** afecte negativamente la capacidad de pago de **EL(LOS) CLIENTE(S)** o que afecte la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, o pueda ocasionar un Efecto Sustancial Adverso;
- h. Si los bienes dados en Prenda sufrieren(n) depreciación, devaluación o deterioro que, a juicio de **APAP** no permita cubrir satisfactoriamente el Préstamo, salvo que en esos casos se constituya (n) garantía (s) adicional (es) aceptables para **APAP**;

- i. Si el(los) bien(es) objeto de Prenda fuese(n) secuestrado(s), embargado(s) o en cualquier forma perseguido(s) de modo que ponga pone en peligro la recuperación del Préstamo o la Prenda;
- j. Si **EL(LOS) CLIENTE(S)** resulta(n) involucrado(s) en procedimientos judiciales o litis con acreedores que determinen la designación de un administrador judicial definitivo o provisional o de un administrador secuestrario.
- k. El incumplimiento de cualquiera de los convenios, obligaciones, acuerdos, términos o condiciones de este Contrato o de cualquiera de los Documentos del Préstamo; o la inejecución de alguna de las obligaciones puestas a cargo de **EL(LOS) CLIENTE(S)** en virtud del presente Contrato;
- l. Cuando existan indicios de que **EL(LOS) CLIENTE(S)** ha(n) llevado a cabo sus respectivas operaciones o negocios de manera negligente, fraudulenta o ilegal, o de que existan en su contra procesos por lavado de activos o financiación del terrorismo; o que **EL(LOS) CLIENTE(S)** se encuentra(n) incluido en los listados de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control*), la Administración para el Control de Drogas (*Drug Enforcement Administration*), Buró Federal de Investigaciones de los Estados Unidos (*Federal Bureau of Investigation*), Unión Europea, o en las listas de control de las Naciones Unidos (ONU); así como violación a las disposiciones contenidas en la Ley No. 155-17 Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo de fecha 1° de junio de 2017 (la "Ley 155-17"),
- m. La ocurrencia de hechos o circunstancias que a juicio de **APAP** conlleven o puedan conllevar un Efecto Sustancial Adverso.
- n. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos aquí contraídos por **EL(LOS) CLIENTE(S)**.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Decimonoveno (19°): Gastos Legales. - Queda convenido que todos los gastos legales, registros, Impuestos y otros gastos que deban ser pagados para la formalización y ejecución de este Contrato y de las Garantías, correrán por cuenta de EL(LOS) CLIENTE(S), así como los gastos establecidos en el Tarifario de Productos y Servicios de APAP que se encuentre vigente. Igualmente, los honorarios de abogados, notarios y demás que intervengan en el mismo para su legalización, formalización y registro de las Garantías, en el entendido de que una vez notificados a EL(LOS) CLIENTE(S) con el consentimiento expreso que por este Contrato otorga EL(LOS) CLIENTE(S), podrán ser debitados por APAP de cualquiera de sus Cuentas, aun cuando los mismos excedan cualquier tarifa de honorarios legales establecida por ley.

Artículo Vigésimo (20°): Erogaciones Realizadas por APAP por Cuenta de EL(LOS) CLIENTE(S) Respecto del Préstamo. - EL(LOS) CLIENTE(S) durante toda la vigencia del Préstamo se obliga(n) a pagar a APAP cualquier erogación que sea requerida para mantener el expediente del Préstamo en la forma exigida por la Administración Monetaria y Financiera y la Administración Tributaria, especialmente en lo que se refiere a tasaciones, estados financieros, documentos corporativos, pago por Impuestos y cualquier otro requerimiento. EL(LOS) CLIENTE(S) podrá(n) solicitar copia de los documentos que evidencien los gastos incurridos por APAP por cuenta de EL(LOS) CLIENTE(S). APAP podrá cargar al saldo insoluto del Préstamo cualquier suma que cubra o adelante por los referidos conceptos, y si fuere necesario podrá aumentar la cuota fija mensual pagadera por EL(LOS) CLIENTE(S). En caso de que APAP no aumente dicha suma a la cuota fija mensual, EL(LOS) CLIENTE(S) se obliga(n) a pagar cualquier saldo que se genere a favor de APAP, al término del Préstamo.

Artículo Vigésimo Primero (21°): Información Crediticia. - En virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13, del 13 de diciembre de 2013, **EL(LOS)** CLIENTE(S) autoriza(n) a APAP a consultar sus antecedentes, historial de crédito y demás informaciones que se encuentren disponibles sobre su persona en las bases de datos de las Sociedades de Información Crediticia (SIC), a los fines de evaluación de crédito, así como para cualquier uso adicional que APAP considere pertinente con el objetivo de brindar u ofrecer sus servicios a EL(LOS) CLIENTE(S), así como para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, especialmente, y sin que ello sea limitativo, las disposiciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. **EL(LOS) CLIENTE(S)** declara(n), reconoce(n) y acepta(n) el uso y conservación de la información de carácter personal y crediticia otorgada a APAP, facultando tanto a APAP como a sus empresas relacionadas, a mantener dichas informaciones en sus bases de datos. De igual forma, EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) a APAP a trasmitir a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) información patrimonial y extra-patrimonial sobre **EL(LOS)** CLIENTE(S) conforme los parámetros de ley para los fines de evaluación de crédito por parte de otras instituciones suscriptoras de dichas Sociedades de Información Crediticia. **EL(LOS) CLIENTE(S)** reconoce(n) y garantiza(n) que la revelación de dichas informaciones por parte de APAP o por las Sociedades de Información Crediticia o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas no conllevará violación de secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal, violación a la obligación de confidencialidad a los efectos del artículo 56 literal b) de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, modificado por el artículo 362 de la Ley del Mercado de Valores No. 249-17 de fecha 19 de diciembre de 2017ni generará responsabilidad bajo los artículos 1382 y siguiente del Código Civil, ni bajo ningún otro texto legal. En adición a las Sociedades de Información Crediticia, APAP solo podrá divulgar información crediticia de EL(LOS) CLIENTE(S) a las autoridades competentes, incluyendo a la Superintendencia de Bancos, el Banco Central, Autoridad Tributaria, a los órganos jurisdiccionales, así como a las compañías aseguradoras que intervengan en el presente Contrato. Como consecuencia de lo pactado en la presente cláusula, EL(LOS) CLIENTE(S) renuncia(n) formal y expresamente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación contra APAP en relación con la consulta, conservación y divulgación de las referidas informaciones, incluyendo pero no limitado a las que tengan como finalidad obtener una compensación en daños y perjuicios por la búsqueda, revelación de información o por haber suministrado una información inexacta, en cumplimiento de las disposiciones legales precedentemente indicadas. De igual forma, EL(LOS) CLIENTE(S) consiente(n) y autoriza(n) a APAP a ceder las informaciones de que se trata, incluyendo informaciones biográficas, a sus gestores de cobro, a las empresas relacionadas de éstas últimas, a las subsidiarias de APAP y a las sociedades con quienes esta mantenga acuerdos de referimiento o relaciones comerciales para dar cumplimiento a fines directamente relacionados con el interés legítimo de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, manteniendo éste la facultad de solicitar que sean rectificados o suprimidos los datos que demuestre sean incorrectos, incompletos, desactualizados o cuyo registro esté prohibido.

Párrafo I: Autorización de EL(LOS) CLIENTE(S) para Consultar sus Datos.- EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) expresamente a APAP a consultar sus datos en todo momento, en cualquier registro público o privado, incluyendo a manera enunciativa y no limitativa el Maestro de Cedulados que mantiene la Junta Central Electoral (JCE), conforme las disposiciones del Reglamento que establece el Procedimiento para Acceder al Maestro de Cedulados y Fija las Tasas por los Servicios de Acceso de fecha 23 de julio de 2013, descargando a APAP de cualquier responsabilidad relativa a la consulta realizada en el referido Maestro, en el entendido de que dichos datos deberán ser manejados con la debida confidencialidad y no podrán ser divulgados sin el consentimiento de EL(LOS) CLIENTE(S).

Párrafo II: EL(LOS) CLIENTE(S) de Nacionalidad Extranjera. - EL(LOS) CLIENTE(S) de nacionalidad extranjera, en los casos que aplique, autoriza a APAP a realizar las revisiones correspondientes de su historial crediticio en el buró de crédito internacional que corresponda.

Artículo Vigésimo Segundo (22°): Seguridad Cibernética y Privacidad de la Información. EL(LOS) CLIENTE(S) declara(n), reconoce(n) y acepta(n) que APAP, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento sobre Seguridad Cibernética y de la Información, publicado el 27 de noviembre del 2018 por la Junta Monetaria y de toda la regulación aplicable a estos fines, le informa a EL(LOS) CLIENTE(S) cómo APAP recopila, comparte, usa y protege la información personal al momento de utilizar sus servicios, así como los principios o políticas de privacidad utilizados por APAP mediante su Política de Seguridad de la Información.

Párrafo I: Para proteger la privacidad y confidencialidad de las informaciones de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, **APAP** mantendrá controles físicos, electrónicos y de procedimiento que cumplan con los estándares internacionales y las normas legales aplicables, que impidan accesos y usos no autorizados, alteración y destrucción accidental o ilegal, y otras formas de procesamiento ilegales o no autorizadas, acorde con las políticas, procedimientos, reglas y regulaciones relevantes en materia de privacidad y confidencialidad de la información.

Párrafo II: APAP ha informado a EL(LOS) CLIENTE(S) que la información personal que APAP recopila incluye de manera general el (los) nombre(s) de EL(LOS) CLIENTE(S), su(s) dirección (direcciones) de correo(s) electrónico(s), dirección (direcciones) física(s), número (s) de teléfono, números de Cuenta, información de ubicación limitada, nombre(s) de usuario(s) y contraseña(s). También recopila información de la(s) tarjeta(s) de crédito, número(s) de licencia(s) de conducir, género, raza, nacionalidad e identificadores biométricos de EL(LOS) CLIENTE(S), cuando se proporcionan directamente mientras EL(LOS) CLIENTE(S) usa (n) sus servicios y cuando es razonablemente necesario para fines comerciales, creando, cuando lo amerita, registros de las interacciones y detalles de sus Cuentas. APAP no recopila ni procesa información personal confidencial a menos que sea requerido o permitido por la ley; o que sea necesario para la detección o prevención de delitos; o para establecer, ejercer o defender derechos legalmente establecidos.

Párrafo III: Además de la información personal antes referida, **APAP** recopila la dirección IP del dispositivo que utiliza (n) **EL(LOS) CLIENTE(S)**, el tipo de sistema operativo y navegador y la información sobre el lugar del que proviene, las partes del servicio en línea a las que accede (n) de **EL(LOS) CLIENTE(S)** y el sitio que visita (n) a continuación. **APAP** utiliza cookies u otras tecnologías, para recopilar y almacenar estas y otras informaciones sobre las visitas o usos de sus servicios y poder asociar el uso y la información recopilada con información personal, según lo permita o exija la ley.

Párrafo IV: APAP utiliza y procesa la información recopilada para asistirle en brindar sus servicios; administrar, evaluar y mejorar su negocio, incluido el desarrollo de nuevos productos y servicios, la mejora de productos y servicios existentes, la realización de análisis de datos y otras tareas de investigación, la comunicación con **EL(LOS) CLIENTE(S)** a través de cualquier medio y la realización de contabilidad, auditorías y otras funciones internas; gestionar sus riesgos; comercializar sus servicios y productos, y para cumplir y hacer cumplir las leyes y regulaciones vigentes, los estándares relevantes de la industria, las obligaciones contractuales y sus políticas internas. También utiliza los datos recopilados de forma agregada o anónima, de modo que no se identifique a ningún individuo o cliente, para diversos fines comerciales, cuando lo permitan las leyes y regulaciones aplicables.

Párrafo V: APAP tiene por objetivo recopilar solo información necesaria, para mantenerse actualizada y elimina información cuando ya no sea necesaria, tomando medidas razonables para garantizar que la información personal que procesa se limite a lo que se requiera para los fines y propósitos establecidos. **APAP** retiene copias durante el tiempo que sea necesario para los fines y propósitos establecidos, a menos que la ley aplicable exija un período de retención distinto. En particular, **APAP** conservará información personal durante el tiempo que sea necesario para establecer, ejercer o defender legalmente cualquier derecho que tenga.

Párrafo VI: Para facilidad de EL(LOS) CLIENTE(S) APAP ofrece la posibilidad de acceder a sus productos y servicios a través de aplicaciones móviles y sitios web. Cuando EL(LOS) CLIENTE(S) interactúa(n) con APAP a través de su dispositivo móvil, se recopila información como identificadora única del dispositivo, la resolución de su pantalla y otras configuraciones del dispositivo, ubicación e información analítica sobre su uso, por lo cual solicita su permiso antes de recopilar cierta información, como información precisa de geolocalización.

Párrafo VII: APAP comparte información personal de EL(LOS) CLIENTE(S) con terceros cuando ello esté relacionado con la oferta y mejora de los servicios y productos que APAP ofrece o por razones comerciales legales y de rutina, pero solo en circunstancias en que dicho intercambio cumpla con la ley, sus políticas y prácticas internas y cuando se fundamente en razones meramente comerciales. Asimismo, APAP se reserva el derecho de compartir la información personal en relación con un cambio corporativo que incluya una fusión, adquisición o venta de todo o parte relevante de su negocio o activos, velando siempre que los terceros que reciben información personal de EL(LOS) CLIENTE(S), acuerden protegerla y usarla solo para los fines que especifique(n).

Párrafo VIII: APAP respeta la recopilación de información personal relacionada con la actividad en línea de **EL(LOS) CLIENTE(S)** a lo largo del tiempo y en diferentes sitios web con fines publicitarios. **APAP** no permite que terceros no afiliados recopilen información personal sobre las actividades de **EL(LOS) CLIENTE(S)** cuando visita(n) sus servicios en línea.

Párrafo IX: EL(LOS) CLIENTE(S) tiene(n) derechos de solicitar acceso, rectificación, cancelación y oponerse al uso de sus datos personales. Para ello, EL(LOS) CLIENTE(S) podrá(n) comunicarse mediante Servicio al Cliente, página Web o acercarse a cualquiera de las sucursales de APAP y realizar la solicitud correspondiente. EL(LOS) CLIENTE(S) puede (n) solicitar en cualquier momento la supresión o cancelación total o parcial de sus datos personales de la base de datos, en el entendido de que dicha solicitud procederá en los casos en que: (i) sus datos personales han dejado de ser necesarios para la finalidad que fueron recopilados; (ii) cuando hubiera vencido el plazo para su tratamiento; (iii) cuando decida(n) revocar su consentimiento para el tratamiento de los datos; y (iv) en los casos en los que el tratamiento no sea conforme a las normas de protección de datos personales. EL(LOS) CLIENTE(S) reconoce(n) que no procederá acoger tal solicitud si sigue(n) manteniendo una relación contractual con APAP, ni tampoco cuando sus datos personales deban ser conservados por la entidad durante los plazos previstos en las disposiciones legales vigentes o contratos de productos activos.

Párrafo X: EL(LOS) CLIENTE(S) reconoce(n), acepta(n) y da(n) su consentimiento a los términos y condiciones relativos a la seguridad y uso de la información de índole personal entregada a **APAP**, así como de toda la regulación aplicable, en especial el Reglamento sobre Seguridad Cibernética y de la Información, publicado el 27 de noviembre del 2018 por la Junta Monetaria, por lo cual autoriza(n) de manera expresa y mientras dure la relación de servicios, a **APAP** la cual podrá usar, almacenar y distribuir los datos personales suministrados por **EL(LOS) CLIENTE(S)** para fines propios del negocio en la forma señalada precedentemente.

APAP podría estar obligada a cumplir con las reglas de captación, procesamiento y reporte de información, establecidas por la Ley Fiscal de Cuentas en el Extranjero de los EE. UU denominada como "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA). En consecuencia, EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza a APAP a suministrar información sobre éste y sus productos bancarios al Internal Revenue Service o, en forma abreviada, IRS. EL(LOS) CLIENTE(S), en caso de haber declarado a APAP que es ciudadano de los Estados Unidos de América o residente de dicho país para fines de impuestos, AUTORIZA de manera expresa e irrevocable a APAP a suministrar al Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service – IRS) de los Estados Unidos

de América, toda información de **EL(LOS) CLIENTE(S)** y las retenciones requeridas, que pueda corresponder o aplicar conforme a la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (*Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA*), de conformidad a los acuerdos suscritos al efecto por **APAP**, sin que dicho suministro de información: (a) pueda ser considerado como una violación al secreto profesional o bancario y/u obligación de confidencialidad; y (b) pueda acarrear ningún tipo de responsabilidad a cargo de **APAP**.

Párrafo I: Información sobre *FATCA*.- Por medio del presente Contrato, **APAP** informa a **EL(LOS) CLIENTE(S)** que puede(n) tomar conocimiento del contenido de la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (*Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA*), a través del enlace existente en la página de internet www.apap.com.do, o directamente en la página web del Servicio de Impuestos Internos (*Internal Revenue Service – IRS*) de los Estados Unidos de América www.irs.gov.

Párrafo II: Formularios y Documentos *FATCA*. - **EL**(**LOS**) **CLIENTE**(**S**) se compromete(n), en los casos que aplique, a completar los formularios y documentos requeridos por las autoridades estadounidenses a los fines de cumplimiento de la ley antes indicada.

Párrafo III: Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero.- EL(LOS) CLIENTE(S) renuncia(n) formal y expresamente, desde ahora y para siempre, en caso de ser ciudadano(s) de los Estados Unidos de América o residente(s) de dicho país para fines de impuestos conforme a la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (*Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA*), a cualquier reclamación, demanda o acción, en contra de **APAP**, por el suministro de la información requerida por la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (*Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA*), así como por el cumplimiento de las disposiciones legales precedentemente indicadas, salvo que se trate de información inexacta suministrada por **APAP**, siempre y cuando dicha información inexacta no haya sido inducida o suministrada por **EL(LOS) CLIENTE(S)** a **APAP**.

Párrafo IV: Consecuencias Legales de la Inexactitud de las Declaraciones de EL(LOS) CLIENTE(S).-EL(LOS) CLIENTE(S) declara(n) bajo la fe del juramento que toda la información suministrada por él, en el presente Contrato, es verdadera, así como que conoce(n) las consecuencias legales, tanto nacionales como internacionales, que podrían acarrear en caso de perjurio, falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas y efectuadas, bajo la fe del juramento, en este Contrato o en violación de la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA).

Artículo Vigésimo Cuarto (24°): Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. - EL(LOS) CLIENTE(S) reconoce(n) y declara(n) que ha sido informado por APAP sobre las disposiciones contenidas en la Ley No. 155-17 Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo de fecha 1° de junio de 2017 (la "Ley 155-17"), que prevé y sanciona el lavado de activos, y que conoce que APAP es un sujeto obligado a los fines de la Ley 155-17, obligado a cumplir las regulaciones emanadas de la Ley 155-17 y los actos dictados por los órganos de la Administración Monetaria y Financiera.

Párrafo I: Operaciones Inusuales o Sospechosas. - APAP podrá rehusarse a recibir fondos, bloquear la(s) cuenta(s) bancaria(s) que pueda tener **EL(LOS) CLIENTE(S)** en **APAP** cuando advierta operaciones inusuales o sospechosas, de acuerdo a la normativa vigente sobre la prevención de lavado de activos. Asimismo, informará a las autoridades competentes sobre dichas operaciones de acuerdo a la misma normativa vigente, siendo obligación de **EL(LOS) CLIENTE(S)** explicar y documentar frente a **APAP** la procedencia y origen de los recursos correspondientes a sus operaciones.

Párrafo II: Suministro de Información. - EL(LOS) CLIENTE(S) se obliga(n) a suministrar a **APAP** las informaciones que esta última le solicite, en forma veraz y sin demora, y a colaborar para lograr una eficiente prevención en el lavado de activos. **EL(LOS) CLIENTE(S)** reconoce(n) y acepta(n) que el incumplimiento en sus obligaciones de información y colaboración para una eficiente prevención del lavado de activos constituirá una *Página 21 de 27*

Causa de Incumplimiento del presente Contrato que a opción de **APAP** dará lugar a la pérdida del beneficio del término, el pago de la totalidad del Préstamo en capital, intereses y la ejecución de las Garantías. Asimismo, **APAP** podrá también optar por la terminación de pleno derecho de este Contrato, sin necesidad de intervención judicial y sin que ello implique responsabilidad para **APAP**.

Artículo Vigésimo Quinto (25°): Otros Servicios.- Las Partes acuerdan que en caso de que EL(LOS) CLIENTE(S) desee(n) beneficiarse de otros servicios que provee APAP, tales como acceso a canales electrónicos, participación automática en concursos realizados por APAP para sus clientes, etc., EL(LOS) CLIENTE(S) estará(n) sujeto a los términos de los contratos que se suscriba en relación a dichos servicios o a las condiciones generales establecidas por APAP para el disfrute de dichos servicios o beneficios, según sea el caso.

Artículo Vigésimo Sexto (26°): Ofrecimiento de Otros Servicios.- EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) a APAP a ofertarle(s) en todo momento y por las vías que considere apropiadas, cualquier clase de producto o servicio vinculado a la entidad o al Préstamo, como serían, sin que tenga un carácter limitativo sino puramente enunciativo, servicios de asistencia de pagos o cobro de servicios financieros o no, otros mecanismos de financiación vinculados o no con la adquisición de bienes o la prestación de servicios financieros o no, adquisición de bienes o prestación de servicios accesorios ya sean financieros o no, entre otros. En caso de su aceptación por escrito, APAP quedará automáticamente autorizada a hacer los cargos establecidos en el Tarifario, deducciones aplicables, giros o transacciones acordadas y éstas estarán sujetas al régimen general de obligaciones y responsabilidades previstas en el presente Contrato.

Artículo Vigésimo Séptimo (27°): Acceso a Servicios por los Canales Alternos: Con la firma de este Contrato, APAP pone a disposición de EL(LOS) CLIENTE(S), los canales alternos y electrónicos indicados a continuación, así como cualquier otro que esté disponible en lo adelante (los "Servicios de Canales Alternos"):

- Ap@penlinea®: Servicios transacciones financieras por dominio Internet www.apap.com.do. Incluye transacciones bancarias e interbancarias vía cámara automática de compensación ACH (Automated Clearing House) y regido por el Manual Operativo ACH que se incorpora como referencia y parte integral de éste Contrato. EL(LOS) CLIENTE(S), podrá(n) tener acceso a dicho Manual a través del dominio www.apap.com.do y www.asociacionpopular.com.do.
- Teleapap ®: Asistencia telefónica forma automática o atendida por un representante de servicios.
- Cajeros Apap ®: Cajeros automáticos designados.
- (App Móvil): Herramienta electrónica, mediante la cual **EL(LOS) CLIENTE(S)** podrá(n) realizar transacciones financieras, consultas de sus productos y acceder a otros servicios desde su teléfono móvil inteligente.
- LBTR: Sistema de liquidación bruta en tiempo real.

Párrafo I: Otros Canales Alternos.- APAP podrá poner a disposición de EL(LOS) CLIENTE(S) otros canales alternos y electrónicos, tales como telefonía móvil, como instrumento de pago para compras en comercios, pagos de facturas, recargas de teléfonos móviles, transferencias de fondos de persona a persona, pagos de tarjetas de crédito y pagos de Préstamos de APAP o de cualquier entidad de intermediación financiera, con cargo a la cuenta que EL(LOS) CLIENTE(S) mantiene(n) APAP, así como cualquier otra transacción que APAP decida incluir en el futuro, los cuales, en caso de ser ofrecidos y aceptados por EL(LOS) CLIENTE(S) serán parte de los Servicios de Canales Alternos. En caso de aceptación de dichos servicios por parte de EL(LOS) CLIENTE(S), así como de los servicios alternos aceptados indicados en el párrafo anterior, mediante la suscripción de los documentos requeridos al efecto, le serán aplicables las siguientes disposiciones:

Párrafo II: Vigencia de los Servicios. - Estos entrarán en vigor por tiempo indefinido, tan pronto y cuando sean activados los productos financieros seleccionados, y mediante el primer uso de los servicios por canales alternos. **APAP** se reserva el derecho de activar o no estos servicios. **APAP** podrá finalizar el acceso de **EL(LOS) CLIENTE(S)** en cualquier momento, mediante aviso previo por escrito. **EL(LOS) CLIENTE(S)** puede(n) dar término por igual en cualquier momento previa notificación a **APAP** mediante carta escrita con noventa (90) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Párrafo III: Prueba de Identidad en los Canales Alternos: La prueba de identidad en los canales alternos se efectuará por autenticación por vía electrónica, entendiéndose como tal cualquier combinación de números y letras que **EL(LOS) CLIENTE(S)** titular selecciona para su propio uso y sin derecho a cederlas a otra persona, con la finalidad de autorizar transacciones por los canales alternos en lugar de utilizar como medio de identificación o verificación de las mismas su firma física o sus documentos de identidad. APAP podrá suministrar a EL(LOS) CLIENTE(S) cualquier otro mecanismo de acceso regido por las políticas de seguridad que se instruyan a **EL(LOS) CLIENTE(S)**. Estos medios de identificación electrónicos pueden incluir: Códigos de Acceso Personales (PIN), Usuarios y Contraseñas, Preguntas Claves, Tarjeta de Claves, Token, entre otros. EL(LOS) CLIENTE(S) es (son) responsable(s) por la custodia de su identidad electrónica. EL(LOS) CLIENTE(S) deberá(n) notificar inmediatamente a APAP la sustracción o extravío de alguno de sus medios de identificación, así como cuando detecte un uso indebido de sus medios de identificación o códigos personales, o sospeche que un Tercero tiene conocimiento de los mismos. APAP cumplirá con los procedimientos de seguridad e identificación aplicables, y no tendrá deber adicional de verificar la identidad o capacidad de la persona que imparte la orden o del contenido de cualquier instrucción. **EL(LOS) CLIENTE(S)** es(son) el(los) único(s) responsable(s) frente a APAP, Red ACH, o cualquier otra persona o institución, por las consecuencias de las instrucciones que se impartan con su código de acceso violado, siempre que no se verifique falta imputable de APAP respecto de la ejecución de la transacción fraudulenta, salvo que EL(LOS) CLIENTE(S) haya(n) notificado por cualquier medio a APAP y realizado la suspensión del acceso, la cual será efectuará por APAP inmediatamente reciba la notificación de EL(LOS) CLIENTE(S). En caso de que EL(LOS) CLIENTE(S) sea(n) una persona jurídica los usuarios responsables de generar y aprobar transacciones serán designados por el órgano correspondiente, y EL(LOS) CLIENTE(S) tendrá(n) la responsabilidad de notificar con anticipación a APAP la sustitución o eliminación de las personas autorizadas. Todo requerimiento de servicio fijado en medio electrónico se considerará escrito y autorizado expresamente por EL(LOS) CLIENTE(S). EL(LOS) CLIENTE(S) podrá(n) solicitar el cambio de su Código de Acceso Personal (PIN) a través de Teleapap ®, o de manera presencial en una de las sucursales de APAP, o por cualquier otro canal alterno puesto por APAP a disposición de EL(LOS) CLIENTE(S).

Párrafo IV: Políticas y Normas de Seguridad.- EL(LOS) CLIENTE(S) reconoce(n) y acepta(n) que cumplirá(n) con las políticas, normas de seguridad y Aviso Legal de APAP, disponibles a través de los dominios www.apap.com.do, www.apapenlinea.com.do y www.asociacionpopular.com.do; así como cualquier otra instrucción de uso de servicios específicos que le sea informada por APAP. EL(LOS) CLIENTE(S) se compromete(n) a no distribuir, copiar o modificar la información brindada en el sitio web de APAP.

Párrafo V: Validez de las Instrucciones Mediante Canales Alternos.- EL(LOS) CLIENTE(S) reconoce(n) y acepta(n) que las instrucciones dadas a APAP mediante digitación de su nombre de usuario, código de acceso o contraseña tendrán la misma validez y efecto que una instrucción firmada por EL(LOS) CLIENTE(S) a APAP, al Procesador ACH y a las demás instituciones participantes en la Red ACH, con todas las consecuencias legales, para generar, tramitar, recibir y ejecutar las operaciones que objeto de dicha autorización, las cuales implicarán débitos a una (s) cuenta (s) y crédito (s) a otra (s), con los correspondientes movimientos de fondos. EL(LOS) CLIENTE(S) es (son) responsable(s) frente a APAP por la custodia de su identificación de usuario, código de acceso y contraseña, por lo que las instrucciones de EL(LOS) CLIENTE(S) se presumen como válidas aun cuando las mismas hayan sido el resultado de una maniobra

fraudulenta realizada por personas relacionadas o no a **EL(LOS) CLIENTE(S)**. **APAP** tendrá el derecho, a su sola discreción, de rehusarse a ejecutar cualquier instrucción en el caso de que dude de la autenticidad o confirmación de la misma.

Párrafo VI: Validez de las Instrucciones. - EL(LOS) CLIENTE(S) es(son) responsable(s) de la veracidad de las informaciones que provea a APAP al momento de realizar las transacciones electrónicas, así como de las reclamaciones que se generen por errores en esas informaciones. EL(LOS) CLIENTE(S) responderá(n) por todos los valores involucrados en las transacciones que realice y por los cargos, penalidades e indemnizaciones que pudieran pronunciarse en relación con los mismos, salvo que exista falta grave imputable a APAP. EL(LOS) CLIENTE(S) garantiza(n) la disponibilidad de sus fondos y la vigencia de sus Cuentas previo a realizar transacciones. APAP no será responsable por daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales que puedan ocurrir por inejecución o demora en la ejecución de instrucciones o de los servicios de llamadas o internet, y tampoco responderá por cualquier responsabilidad en que pueda(n) incurrir **EL(LOS)** CLIENTE(S) frente a Terceros por dicha causa, siempre y cuando los mismos no sean el resultado exclusivo de las acciones u omisiones de APAP. Si EL(LOS) CLIENTE(S) considera(n) que ha habido algún error en alguna transferencia de fondos, es su obligación contactar a APAP. EL(LOS) CLIENTE(S) reconoce(n) que posee(n) pleno conocimiento de las fechas efectivas en que serán aplicadas las transacciones interbancarias de acuerdo al horario de Días Laborables establecido por la red ACH y la Superintendencia de Bancos, publicados en la página de internet www.apap.com.do y disponible en las sucursales de APAP. EL(LOS) CLIENTE(S) reconoce(n) que una vez que haya confirmado los datos de un pago, no podrá cancelarlo ni suspenderlo, salvo que se trate de un pago posfechado. **EL(LOS) CLIENTE(S)** acepta(n) que **APAP** ejecute retiros, transferencias y pagos y demás operaciones sobre instrucciones de EL(LOS) CLIENTE(S) recibidas electrónicamente. APAP no será responsable de pérdidas ocasionadas por demoras de EL(LOS) CLIENTE(S) en pagos a un proveedor de servicios, ni por instrucciones incorrectas o tardías, como tampoco por demoras en pagos a Terceros que EL(LOS) CLIENTE(S) haya(n) instruido, siempre que la falta no le sea imputable a APAP. APAP no será responsable por virus de computadora o fallas de los sistemas de informática o averías de telecomunicación, siempre que esas situaciones no constituyan hechos imputables a APAP. EL(LOS) CLIENTE(S) reconoce(n) y acepta(n) que las transacciones Interbancarias ACH están sometidas a las limitaciones que, de tiempo en tiempo, puedan establecer EL BANCO, la Red ACH o el Procesador ACH.

Párrafo VII: Secreto: APAP nunca requerirá de la divulgación del código de acceso personal. Para requerir algún cambio en dicho código EL(LOS) CLIENTE(S) deberá(n) hacerlo personalmente en una sucursal. EL(LOS) CLIENTE(S) acepta(n) que APAP podrá grabar y almacenar conversaciones sostenidas entre los empleados de APAP y EL(LOS) CLIENTE(S) para verificar calidad del servicio y la exactitud de la información de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. EL(LOS) CLIENTE(S) acepta(n) que APAP le envíe y deje mensajes electrónicos con avisos o mensajes publicitarios a las direcciones de correo electrónico o teléfono celular de EL(LOS) CLIENTE(S), mediante contestadora, sistema automático de discado, mensajes en formato SMS o MMS, o por cualquier otro medio. Toda comunicación que APAP remita a EL(LOS) CLIENTE(S) mediante medios electrónicos se considerará recibida por este sin ningún otro requisito o formalidad. EL(LOS) CLIENTE(S) es (son) responsable(s) de comunicar a APAP cualquier cambio de correo electrónico o números de contactos telefónicos que realice, y mientras no comunique dicho cambio las comunicaciones remitidas por APAP se considerarán válidamente realizadas en las direcciones o teléfonos de contacto que figuren en sus récords.

Párrafo VIII: Costo de la Prestación de Servicios: EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) a APAP a debitar de cualquiera de sus cuentas tanto el costo de suscripción del servicio si existiere, como los costos por el uso, mantenimiento y renovación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Tarifario publicado en la página de internet www.apap.com.do, incluyendo los establecidos por ley. APAP podrá en todo momento modificar los costos y tarifas de los Servicios Bancarios por Canales Electrónicos comunicando a EL(LOS)

CLIENTE(S) el nuevo Tarifario por cualquier Medio Fehaciente escrito, físico o electrónico, cuyo Tarifario también se encontrará disponible en las oficinas de **APAP** y en su página de internet www.apap.com.do.

Párrafo IX: No Responsabilidad: EL(LOS) CLIENTE(S) es (son) el(los) único(s) responsable(s) por las consecuencias de las instrucciones que sean impartidas para la tramitación y/o ejecución transacciones utilizando su código de acceso o clave numérica. EL(LOS) CLIENTE(S) es (son) responsable(s) de la veracidad de las informaciones que provea a APAP al momento de realizar transacciones, así como de las reclamaciones que se generen por errores en esas informaciones. EL(LOS) CLIENTE(S) responderá(n) por los valores involucrados en las transacciones realizadas y por los cargos, penalidades e indemnizaciones que las mismas pudieran conllevar. EL(LOS) CLIENTE(S) exonera(n) a APAP de cualquier responsabilidad respecto de las instrucciones que sean impartidas utilizando su código de acceso o clave numérica y de las transacciones que en sean ejecutadas en ejecución de dichas instrucciones, salvo falta imputable a APAP, por lo que APAP no es responsable por la devolución de transacciones motivadas por errores en las instrucciones de EL(LOS) CLIENTE(S) o por problemas en las cuentas que EL(LOS) CLIENTE(S) mantenga(n) en el banco o entidad receptora.

Párrafo X: Fraudes: APAP no será responsable en ningún caso de irregularidades o fraudes realizados por **EL(LOS) CLIENTE(S)** o con su concurso. **APAP** hará esfuerzos razonables por mantener barreras de seguridad electrónica y telefónica que impidan el acceso no autorizado de Terceros a las informaciones que se generen con motivo de la ejecución de este Contrato. Sin embargo, **EL(LOS) CLIENTE(S)** reconoce(n) que el intercambio de información mediante acceso por Internet y mediante conexiones telefónicas, por su naturaleza, podría posibilitar que Terceros logren acceder o conectarse sin autorización, sin que exista la participación de **APAP** y a pesar de las medidas de prevención que ésta tome.

Artículo Vigésimo Octavo (28°): Nulidad de una Cláusula. - Es convenido formal y expresamente entre las Partes que en caso de que fuese declarada la nulidad o inexigibilidad de alguna cláusula o disposición del presente Contrato, tales circunstancias no afectarán las demás cláusulas o disposiciones de este Contrato, las cuales continuarán vigentes entre las Partes con toda su fuerza y vigor.

Artículo Vigésimo Noveno (29°): Indivisibilidad. **- EL(LOS) CLIENTE(S)** contrae(n) las obligaciones que pone a su cargo este Contrato en el entendido de que las mismas son indivisibles, y en consecuencia, las Garantías prendarias que se otorgan a favor de **APAP** podrán ser ejecutadas individualmente contra cualquiera de sus herederos por la totalidad del saldo deudor.

Artículo Trigésimo (30°): No Cesión. - EL(LOS) CLIENTE(S) no podrán ceder, traspasar o transferir en todo ni en parte sus derechos u obligaciones bajo el presente Contrato o bajo cualquiera de los Documentos del Préstamo, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **APAP**. Cualquier intento de efectuar un traspaso, cesión o transferencia sin dicho consentimiento será nulo automáticamente de pleno derecho.

Párrafo I: **Cesión por APAP.** - Queda expresamente convenido que **APAP** podrá ceder total o parcialmente el crédito resultante del Préstamo otorgado en virtud del presente Contrato, así como los derechos sobre las Garantías prendarias y demás otorgadas en su favor. En ese caso, **APAP** deberá notificar la cesión a **EL(LOS) CLIENTE(S)**, consintiendo éste (estos) último(s) por medio del presente Contrato la cesión y obligándose a no oponer objeción o traba alguna al respecto.

Párrafo II: **Cesión de Participaciones por APAP. - APAP** tendrá el derecho de negociar y ceder a Terceros participaciones en el Préstamo o en sus derechos, y de entrar en acuerdos de seguro o reaseguro en los términos y condiciones que **APAP** a su sola discreción determine, en la moneda y tasa que determine **APAP**. No

obstante, en caso de que la cesión de tales derechos conlleve el pago de Impuestos o comisiones, los mismos serán por cuenta de **APAP**.

Párrafo III: **Traspaso o Pignoración. - APAP** podrá además traspasar o pignorar a favor de cualquier entidad financiera o prestamista sus derechos e intereses respecto del Préstamo y las transacciones aquí contempladas.

Párrafo IV: **Beneficio de las Partes. -** Nada de lo contenido en este Contrato conferirá derecho alguno, expresa o tácitamente, frente a ninguna persona (incluyendo accionistas, empleados, administradores, directores, filiales subsidiarias o sociedades controladoras) distinta de **APAP**. Los acuerdos, convenios, condiciones, derechos y obligaciones contenidos en este Contrato son en beneficio único y exclusivo de las Partes y de sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo Trigésimo Primero (31°): Solución de Conflictos, Ley Aplicable y Jurisdicción. Las Partes acuerdan que cualquier controversia o conflictos que puedan suscitarse en relación con el presente Contrato, incluyendo la ejecución de las Garantías otorgadas a APAP, se dirimirá de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana. De igual modo, las Partes acuerdan atribuir competencia exclusiva para la solución de conflictos a los tribunales de justicia ordinarios del Distrito Nacional, República Dominicana.

Artículo Trigésimo Segundo (32°): Notificaciones. - Todas las notificaciones y otras comunicaciones requeridas o permitidas a ser realizadas bajo cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, se harán por escrito y se reputarán haber sido realizadas cuando sean recibidas personalmente, por acto de alguacil, por correo electrónico o servicio de mensajero, dirigidas a las Partes en las direcciones consignadas en este Contrato. Para todos los casos, se tomará en cuenta la última información de contacto proporcionada por escrito de parte de EL(LOS) CLIENTE(S), la cual se considera válida y vigente para APAP. Si en algún momento la información provista dejare se ser correcta, exacta o completa, EL(LOS) CLIENTE(S) se compromete(n) a notificar de inmediato de ello a APAP. Cualquier cambio en los datos de EL(LOS) CLIENTE(S) deberá(n) ser notificado(s) a APAP por escrito y con acuse de recibo APAP que permita confirmar su recepción, incluyendo a manera enunciativa y no limitativa, la dirección de su domicilio y residencia, sus números de teléfonos fijos y móviles, teléfonos alternos de contacto, sus direcciones de correo electrónico: , entre otros. A falta de esta notificación, los avisos, gestiones de pago y demás correspondencias se considerarán dados y realizados válidamente, cuando hayan sido suministrados por EL(LOS) CLIENTE(S) remitidos a su última dirección o teléfono que aparezca registrada en APAP, por lo que EL(LOS) CLIENTE(S) descarga(n) a APAP de cualquier consecuencia que se derive de la notificación realizada a datos de contacto anterior o inhabilitado, cuando **EL(LOS) CLIENTE(S)** no haya(n) procedido a su actualización de manera oportuna.

Artículo Trigésimo Tercero (33°): Elección de Domicilio. - Para los fines de ejecución de este Contrato, las Partes hacen elección de domicilio de la manera indicada en el encabezado de este Contrato, sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior.

Artículo Trigésimo Cuarto (34°): Acuerdo Completo.- Acuerdos Anteriores.- El presente Contrato y los Documentos del Préstamo contienen el acuerdo completo de las Partes respecto del Préstamo y las Garantías otorgadas en respaldo del mismo, y sustituye cualquier entendimiento, negociación, declaración o acuerdos previos intervenidos entre ellas con anterioridad, ya sean verbales o por escrito, que tengan como objeto el Préstamo o la compra del (de las) Prenda(s) o cualquier otro aspecto previsto en el mismo, el cual no será variado en modo alguno en sus términos por ningún acuerdo oral o de otra manera que no sea un instrumento escrito suscrito por todas las Partes o por sus representantes debidamente autorizados. Por tanto, EL(LOS) CLIENTE(S) se compromete(n) a mantener indemne y libre de responsabilidad civil, penal, laboral, o de cualquier otra naturaleza a APAP y ésta no será responsable por las obligaciones, derechos y responsabilidades expresamente establecidas en por acuerdos anteriores suscritos entre éstas. EL(LOS) CLIENTE(S) deberá(n)

responder por **APAP** en caso de cualquier trámite, reclamación, demanda, judicial o extrajudicial, que sea interpuesto en su contra o que le sea notificado en ocasión a los referidos acuerdos suscritos por **EL(LOS) CLIENTE(S)** sin la autorización expresa y por escrito de **APAP**.

Párrafo: **Modificaciones al Contrato**: Este Contrato podrá ser modificado: (i) Por mutuo acuerdo escrito firmado entre las Partes; (ii)En virtud de cualquier disposición legal que se dicte en el futuro en relación con el objeto de este Contrato; y, (iii) Por modificaciones a la tasa, cargos, comisiones, fechas y lugares de pago. En este último caso, **APAP** comunicará **EL(LOS) CLIENTE(S)** con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha efectiva, por cualquier Medio Fehaciente escrito, físico o electrónico.

Artículo Trigésimo Quinto (35°): Derecho Común. - Para lo no previsto en el presente Contrato ni en los demás Documentos del Préstamo, las Partes se remiten al Derecho Común de la República Dominicana que regirá a título supletorio.